



Referencia:	17/2022/RESSECRET
Procedimiento:	Procedimiento Genérico Secretaría 2.0
Asunto:	CONVOCATORIAS PLENOS AÑO 2022

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2022

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, a las veinte horas del día veintisiete de diciembre de dos mil veintidós, se celebra Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento que tiene lugar bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, Dña. María Teresa Ladrero Parral (PSOE), D. José Manuel Laborda Jiménez (PSOE), Dña. Juana Teresa Guilleme Canales (PSOE), D. José Antonio Remón Aisa (PSOE), Dña. Laura Concepción Casas Delgado (PSOE), D. Raul García González (PSOE), Dña. Raquel Sauras Roncal (PSOE), D. Sergio Pérez Miana (PSOE), Dña. Raquel Laita Castro (PSOE), D. Eduardo Sancho Sanz (PSOE), Dña. María de los Ángeles Salafranca Cativiela (PP), Dña. María López Canales (PP), D. Cruz Diez García (ASIEJEA), Dña. María Oliva Carnicer Tolosana (ASIEJEA), Dña. Yolanda Roldán Fau (IU) y D. Francisco Clemente Marqués (Cs). Asiste D. Angel Lerendegui Ilarri, en su condición de Secretario de la Corporación, que da fe del acto. Asiste también D. Francisco Javier Rejero Fernández, en su condición de Interventor de la Corporación.

No asiste, habiendo justificado su ausencia, D. Daniel Liso Alastuey (PP).

Se procede a la grabación de la sesión. El fichero resultante de la misma, junto con la certificación expedida por Secretaría de la autenticidad e integridad del mismo, acompañará al Acta de la Sesión, constando en aquel el contenido íntegro de las deliberaciones e intervenciones.

Seguidamente, la Señora Alcaldesa dispone que se aborden los asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

La Señora Alcaldesa pregunta si algún miembro del Pleno del Ayuntamiento desea formular alguna observación a los borradores de las actas correspondientes a las sesiones, ordinaria de 7 de noviembre y extraordinaria de 24 de noviembre, de 2022, que han sido distribuidas con la convocatoria.



Interviene D. Cruz Diez García, en representación del Grupo Municipal de ASIEJEA. Señala que, en el acta de 24 de noviembre de 2022, relativa al debate del Estado del Municipio, hay un error respecto al sentido de la votación, no en el resultado mismo, de la enmienda a la totalidad presentada por IU a la propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre el Plan de choque energético local para reducir la factura energética del tejido empresarial y de los hogares ejeanos. Así, donde dice: “el pleno aprueba”; debe decir: “el pleno rechaza”. Por lo demás, el resultado de la votación es correcto.

No se plantea ninguna otra observación y el Pleno, por unanimidad, aprueba dichas actas con la modificación indicada en el acta de 24 de noviembre de 2022.

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

2º.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DÍA MUNDIAL DE LA INFANCIA 2022.

Los miembros del Consejo Municipal de Infancia y Juventud junto a la 4ª Teniente de Alcalde, delegada del Servicio de Infancia y Juventud, Dña. Laura Casas Delgado, proceden a dar lectura a la Declaración Institucional, que tiene el siguiente contenido literal:

Desde el Ayuntamiento de EJEA DE LOS CABALLEROS nos unimos, con motivo del Día Mundial de la Infancia, a UNICEF Comité Castilla-La Mancha, bajo el lema “**derechos y emociones**”. Asegurar la consecución de los derechos de niños, niñas y adolescentes es una cuestión colectiva y de obligado cumplimiento. Cuando un niño o una niña ve limitada la satisfacción de sus derechos, el impacto en su bienestar emocional es directo. Por ello, las ciudades y pueblos, como comunidades más cercanas a la infancia, tenemos un rol fundamental en asegurar que niños y niñas que viven en nuestra localidad se sientan emocionalmente satisfechos y felices de vivir en ella.

La aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño, en 1989 supuso un gran avance en el cumplimiento de los derechos de niños y niñas, así como su ratificación por España en el año 1990. No obstante, a día de hoy, quedan todavía grandes retos globales a abordar y que nos interpelan también a nivel local:

- El número de niños y niñas que viven en situación de pobreza en el mundo se ha disparado a 1.200 millones. En España, hay 2,75 millones de niños, niñas y adolescentes que viven en hogares en riesgo de pobreza o exclusión social: un 33,4% de la población menor de 18 años (2021). Es actualmente el segundo país de la Unión Europea con mayor tasa de pobreza infantil tras Rumanía.
- 1 de cada 10 adolescentes de 10 a 19 años en el mundo, tienen diagnosticado un problema de salud mental, y sólo el 2% de los presupuestos de los gobiernos a nivel mundial es destinado a tratar la depresión, ansiedad u otros. En España, el 13,2%, de



niños y niñas de 4 a 14 años presentaba riesgo de sufrir algún tipo de problema de mala salud mental, según datos de la Encuesta Nacional de Salud en 2017.

- Más de 260 millones de niños y niñas no van a la escuela a nivel mundial. El 50% de los niños refugiados no tiene acceso a la educación.
- 426 millones de niños y niñas viven actualmente en zonas de conflicto armado.
- 1.000 millones de niños están muy expuestos a niveles cada vez más elevados de contaminación atmosférica y 820 millones de niños están muy expuestos a las olas de calor. España es uno de los países europeos más vulnerables al cambio climático.

Desde la corporación local no somos ajenos a esta realidad. Por ello, nos comprometemos con la promoción de una mayor y más eficiente inversión en la infancia, garantizando que se asignan los recursos necesarios para afrontar los retos mencionados con los derechos de la infancia en el centro, y más concretamente con:

- La salud mental. Impulsaremos mecanismos integrales de prevención en materia de salud mental en la infancia y la adolescencia destinados a mejorar su bienestar emocional y al mismo tiempo promoviendo hábitos de vida saludables.
- El derecho a la educación. Impulsaremos políticas de refuerzo educativo que garanticen el acceso equitativo y efectivo a una educación de calidad a través de becas y programas de apoyo, especialmente para los niños y niñas en sus primeras etapas educativas y/o en situación de vulnerabilidad.
- La protección de la infancia ante todo tipo de violencia. Impulsaremos mecanismos para que nuestra localidad sea un entorno protector (a través de adaptación de espacios, formación de profesionales, etc.), que cuenta con los recursos suficientes para que todos los servicios dirigidos a la infancia garanticen, desde un enfoque preventivo, la protección de niños, niñas y adolescentes ante situaciones de violencia.
- El derecho a un medio ambiente sano. Impulsaremos actuaciones que promuevan una transformación urbana con enfoque de infancia para mejorar la calidad ambiental (contaminación del aire, el ruido, efecto isla de calor) metabolismo urbano (los desplazamientos, redes de agua, energía, saneamiento) y de los espacios sociales (espacios públicos, equipamientos, vivienda, lugares de trabajo, etc.), asegurando que todos los niños y niñas disfrutaran de un medioambiente limpio y saludable.

Estos compromisos van acompañados a tener en cuenta también las propias voces, necesidades y prioridades de cada niño, niña y adolescente en las decisiones que les afectan en nuestra localidad, favoreciendo e impulsando procesos de participación con niños, niñas y adolescentes de nuestra localidad. Además, seguiremos el marco global que nos marca la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluyendo a la infancia y su cuidado



emocional en el centro de nuestras políticas. Por ello, nuestro compromiso del AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS en el marco del Día Mundial de la Infancia de 2022

Finalizada la lectura, interviene Dña. Yolanda Roldán Fau, en representación del Grupo Municipal de IU, que destaca la importancia de la declaración y de que el Ayuntamiento se comprometa en cuestiones concretas. Seguidamente se refiere al riesgo de exclusión de niños y niñas en nuestro país como consecuencia de situaciones de pobreza.

Dña. Laura Casas Delgado muestra su agradecimiento a todos los Grupo Políticos del Ayuntamiento por el apoyo que dan al Consejo Municipal de Infancia y a los miembros de éste por el trabajo que realizan.

INNOVACIÓN, RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, TRANSPARENCIA Y MUNICIPIO INTELIGENTE

3º.- DACIÓN DE CUENTAS DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 2479/2022, DE 16 DE NOVIEMBRE, DE FELICITACIÓN A VARIOS FUNCIONARIOS DE LA POLICÍA LOCAL.

La Alcaldía-Presidencia, con fecha 16 de noviembre de 2022, ha dictado la resolución que es del siguiente tenor literal:

“El Reglamento del Cuerpo de la Policía Local de Ejea de los Caballeros, en su artículo 10 determina la posibilidad de propuesta de felicitación por los Oficiales al mando en los diferentes servicios.

Visto el informe emitido por el Jefe Accidental de la Policía Local, de fecha 4 de noviembre de 2022, en el que indica lo siguiente:

“Vista la diligencia de exposición de hechos emitida por el policía AR01200 y los policías AR01511, AR01534 y el policía en prácticas 509563 de fecha 27 de septiembre de 2022 en el que indica lo siguiente:

Que por los hechos ocurridos en Ejea de los Caballeros en los pasados días desde el sábado 24 de septiembre de 2022 hasta el día de hoy, 27 de septiembre de 2022, por la quema de numerosos contenedores orgánicos y de cartón, y papeleras, resultando un total de diecisiete contenedores afectados, se tiene conocimiento por parte de la Policía Local de la identidad del presunto autor de los hechos, al ser identificado mediante el visionado de las cámaras de video vigilancia ubicadas en la puerta del Centro Cívico, al prender fuego una de las papeleras ubicadas en dicho lugar con lo que parece ser un soplete.



Se establece por parte de la Policía Local de Ejea de los Caballeros un dispositivo especial de vigilancia al presunto autor de los hechos, con residencia en la Calle Delfín Bericat.

Que los agentes de Policía Local con TIP AR01511 y AR01534 realizaban labores de patrullaje por la Calle Delfín Bericat, observan a las 18:21h al identificado circulando con su vehículo por la Calle Justicia Mayor de Aragón dirección Paseo del Muro, dejando el conductor el vehículo estacionado sobre la acera del cruce de dichas calles, con las luces de emergencia conectadas, acercándose al contenedor de basura orgánica que se encuentra próximo, al final de la Calle Justicia Mayor de Aragón a la altura del número 1, con una bolsa de basura arrojándola al interior del contenedor. Se procede por parte de los agentes a dar la vuelta a la zona por las calles José Sinués y Urbiola, Libertad, Ramón J Sender y de nuevo Justicia Mayor de Aragón, que al pasar a la altura de dicho contenedor se observa que se está prendiendo fuego, percibiendo un fuerte olor a humo y observando en el interior del contenedor llamas.

Que se procede por parte de la patrulla a dar búsqueda del presunto autor, consiguiéndole dar el alto en el semáforo del Paseo del Muro frente al número 2, obligándole a bajar del vehículo para proceder a cachearlo y registrar el interior del vehículo, encontrando en el interior:

- *Un soplete (en el aparador de la consola central, junto a la palanca de cambios).*
- *Tres mecheros (dos en el aparador de la consola central, y un tercero en la puerta del copiloto).*
- *Un bote recargable de gas butano (en una bolsa en los asientos traseros).*
- *Un bote de disolvente (en una bolsa en los asientos traseros).*
- *Un cutter (en la guantera).*

Que, como consecuencia de estos hechos, se procede a la detención de esta persona por un supuesto delito de daños.

Por todo lo expuesto, y considerando plenamente acreedora de felicitación y meritoria la actuación de los 4 agentes reseñados, que consiguieron con su profesionalidad y rapidez que el operativo de vigilancia especial resultara con éxito y se pudiera identificar y detener al supuesto autor de los 17 incendios de contenedores de recogida de basuras, y evitando que este continuara con su dinámica delictiva, hechos que generaron durante los 4 días que el supuesto autor estuvo provocando los fuegos alarma social en la ciudad, por el riesgo que suponía para la ciudadanía y por la elevada cuantía de los daños en el mobiliario urbano que estaba provocando con sus acciones, daños valorados en 12.000 euros, demostrando los agentes intervinientes una gran profesionalidad y el cumplimiento del deber desplegados tanto en su ejecución como en la consecución de resultados y elevación de la dignidad e imagen del Cuerpo al que pertenecen, por lo que se realiza la presente propuesta de felicitación de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Cuerpo de la Policía Local de Ejea de los Caballeros.



Se considera muy meritoria y plenamente acreedora de felicitación la actuación de los agentes participantes, que seguidamente se relacionan, por la profesionalidad y cumplimiento del deber demostrados, elevando la dignidad e imagen del Cuerpo al que pertenecen:

- Policía nº AR01200, Jesús Lopez Ajenjo
- Policía nº AR01511, Gonzalo Miranda Garcia
- Policía nº AR01534, M^a Victoria Vázquez Cortes
- Policía en prácticas 509563, Abraham Garcia Ezquerro”.

El Reglamento del Cuerpo de la Policía Local de Ejea de los Caballeros regula los honores y distinciones del siguiente modo:

Art. 37. Servicios destacados: 1. Los servicios, actos o conductas personales destacadas que presten los miembros del Cuerpo durante la prestación del servicio, serán motivo de especial mención y anotación en el expediente del funcionario policía interesado y se pondrán en conocimiento del alcalde.

Art. 38. Recompensas y condecoraciones.- Las recompensas y condecoraciones consistirán en: a) Felicitación privada o pública del funcionario.

Art. 39. Felicitación. 1.- Las felicitaciones tienen por objeto destacar las actuaciones del personal de la Policía Local que excedan, notoriamente, del nivel normal del cumplimiento del servicio o que, por el riesgo que comportan o por la eficacia de sus resultados, deban ser consideradas como meritorias. 2.- Las felicitaciones se formularán por escrito y podrán ser publicadas y, en tal caso, objeto de difusión general, o privada, cuyo alcance se limita a la estricta satisfacción del interesado. 3.- El carácter de pública o privada de la felicitación dependerá de la trascendencia o importancia del acto a distinguir.

Visto el Informe-propuesta realizado por el Jefe Accidental de la Policía Local en el sentido de que se realice felicitación a través de Decreto de Alcaldía a los miembros de la Policía local indicados, así como que se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, figurando en el orden del día para público conocimiento.

Esta Alcaldía, en virtud de lo establecido en los artículos 37, 38, 39 y 42 del Reglamento del Cuerpo de la Policía Local de Ejea de los Caballeros, y en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 21.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

HA RESUELTO:

PRIMERO.- Felicitación públicamente a los funcionarios de la Policía Local de Ejea de los Caballeros, que a continuación se relacionan, por la actuación, detallada en la parte expositiva, llevada a cabo durante el turno de noche de 27 de septiembre de 2022:



- Policía nº AR01200, Jesús Lopez Ajenjo
- Policía nº AR01511, Gonzalo Miranda Garcia
- Policía nº AR01534, M^a Victoria Vázquez Cortes
- Policía en prácticas 509563, Abraham Garcia Ezquerra

SEGUNDO.- Ordenar la anotación de la presente felicitación pública en el expediente personal de los funcionarios mencionado en el apartado anterior.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados señalados en el apartado primero.

CUARTO.- Dar cuenta del Pleno del presente acuerdo en la próxima Sesión que éste Órgano de Gobierno celebre.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Señor Jefe de la Policía Local y a la Señor Jefe del Área de Alcaldía y Servicios del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros”.

En consecuencia con lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento del Cuerpo de la Policía Local de Ejea de los Caballeros, regula los honores y distinciones del siguiente modo, se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento que

TOMA CONOCIMIENTO

Del contenido del Decreto de Alcaldía, de fecha 16 de noviembre de 2022, en el que se acuerda felicitar públicamente a varios miembros del Cuerpo de la Policía Local de Ejea de los Caballeros por acto de servicio destacado, que tuvo lugar el día 27 de septiembre de 2022.

4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE PLAN NORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, ANUALIDAD 2023.

Dña. Laura Casas Delgado, 4^a Teniente de Alcalde, delegada del Área de Innovación, Recursos Humanos, Administración Electrónica, Transparencia y Municipio Inteligente, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Abierto debate, interviene D. Cruz Diez García, en representación del Grupo Municipal de ASIEJEA. Anuncia la abstención de su Grupo ya que considera que falta implicación de algunos servicios municipales, que deberían impulsar ordenanzas y reglamentos necesarios para el mejor desarrollo del Municipio.

Seguidamente interviene Dña. María Angeles Salafranca Cativiela, en representación del Grupo Municipal del PP. Anuncia la abstención de su Grupo porque afirma que la



experiencia demuestra que las propuestas del Plan Anual Normativo suelen quedar a menudo en papel mojado.

Dña. Laura Casas Delgado responde que si bien la pandemia de la COVID paralizó la modificación de algunas ordenanzas o reglamentos pues se desconocía la repercusión e incidencia que esta iba a tener a medio y largo plazo sobre la normativa, se ha retomado el proceso de modificación de ordenanzas y reglamentos como puede apreciarse en esta misma sesión con la incorporación de varios puntos que versan sobre la modificación de varios.

Finalmente, sometido a votación, el Pleno, con el resultado de once votos a favor (PSOE e IU), ninguno en contra y cinco abstenciones (PP, ASIEJEA y CS), adopta el siguiente acuerdo:

Con fecha 10 de noviembre de 2022, se inició por la Alcaldía expediente para llevar a cabo la aprobación del Plan Anual Normativo de este Ayuntamiento.

Con fecha 23 de noviembre de 2022, una vez consultadas las áreas y servicios municipales, se ha elaborado el Plan Normativo del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el ejercicio 2023.

En virtud de lo establecido en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe Propuesta de Secretaría, de fecha 24 de noviembre de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previo dictamen de la Comisión Informativa, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Plan Normativo del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para la anualidad de 2023, que se adjunta como anexo al presente acuerdo, redactado a propuesta de las áreas y servicios municipales.

SEGUNDO.- No obstante, durante el ejercicio 2023 podrá someterse a la consideración del Pleno la creación o modificación de otras Ordenanzas o Reglamentos, no contemplados en el presente Plan normativo, siempre que se justifique su necesidad e imposibilidad de diferir su aprobación a la siguiente anualidad, previa incorporación al correspondiente Plan Normativo, así como su impresibilidad en el momento el que se elaboró y aprobó el presente Plan Normativo.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de la Transparencia de este Ayuntamiento (<https://www.aytoejea.es>) con el fin de que este a disposición de los interesados.



ANEXO I: PLAN ANUAL NORMATIVO 2023

De conformidad con lo establecido en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, corresponde al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en cuanto que Administración Pública, la elaboración del **Plan Normativo para el ejercicio de 2023**, que contiene las iniciativas Reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación al año siguiente.

Iniciado expediente, mediante Providencia de Alcaldía, de fecha 10 de noviembre de 2022, se ha procedido por las distintas Áreas y Servicios de este Ayuntamiento a presentar su propuesta de elaboración o modificación de Ordenanzas y Reglamentos para el ejercicio 2023.

A la vista de dichas propuestas, se presenta para su aprobación el siguiente **Plan Normativo del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el ejercicio 2023**.

- 1- **ÁREA DE ALCALDÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS** (comprende los siguientes servicios: Transparencia y Gobierno Abierto; Defensor de la ciudadanía, Relaciones Institucionales, Hermanamientos, Comunicación y atención en redes; servicios públicos).
 - Modificación de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.
 - Modificación del Reglamento de la Policía Local
- 2- **ÁREA DE HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO Y LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN** (comprende los siguientes servicios: Hacienda, Desarrollo Económico, Empleo y lucha contra la despoblación; Desarrollo Rural; Ejea emprendedora; Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Bienestar Animal; Intervención, Tesorería y Recaudación).
 - Modificación del Reglamento regulador de las Obligaciones de facturación electrónica de los proveedores del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.
 - Modificación de las ordenanzas fiscales y otros ingresos de derecho público, que se rige en sus aspectos específicos por el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 3- **ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS** (comprende los siguientes servicios: Urbanismo; Obras Públicas; Vivienda; Barrios Urbanos; Infraestructuras y Equipamientos).



- No se contemplan en el presente documento (la normativa que integra los instrumentos de planeamiento urbanístico se rige, en cuanto al procedimiento para su aprobación, por lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón).

4- ÁREA DE DERECHOS SOCIALES, CALIDAD DE VIDA Y SERVICIOS CIUDADANOS (comprende los siguientes servicios: Cultura; Educación; Sanidad; Deporte; Festejos; Servicios Sociales; Personas Mayores; Infancia y adolescencia; Juventud; Memoria democrática; Igualdad y diversidad).

- Modificación del Reglamento de Ayudas de Urgencia.
- Reglamento de funcionamiento de la Escuela Municipal de Música.
- Reglamento de funcionamiento y uso de las dependencias municipales del inmueble denominado Casino España.

5- ÁREA DE INNOVACIÓN, RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y MUNICIPIO INTELIGENTE (comprende los siguientes servicios: Personal y Régimen Interior; Seguridad y movilidad; Estadística; Participación Ciudadana; Administración Electrónica, Informática y Nuevas Tecnologías, Innovación y “Smart City”; Pueblos; Procedimientos Administrativos Centro Municipal de Innovación y Empleo).

- No se contemplan.

5º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE TRÁFICO Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS.

Dña. Juana Teresa Guilleme Canales, 1ª Teniente de Alcalde, delegada del Área de Urbanismo, Infraestructuras y Medioambiente, explica el contenido de la Propuesta, señalando que el motivo fundamental de la modificación de la Ordenanza es su adaptación a los cambios normativos y a la nueva realidad del tráfico y de los medios de transporte.

Seguidamente interviene D. Cruz Diez García, en representación del Grupo Municipal de ASIEJEA. Señala que se trata de un documento extenso y su Grupo no ha tenido tiempo suficiente para analizarlo en profundidad por lo que se abstendrá sin perjuicio de un estudio pormenorizado posterior.

Finalmente, sometido a votación, el Pleno, con el resultado de trece votos a favor (PSOE, PP e IU), ninguno en contra y tres abstenciones (ASIEJEA y CS), adopta el siguiente acuerdo:



La vigente Ordenanza General de Tráfico del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros fue aprobada en sesión de Pleno en fecha de 9 de diciembre de 1999.

La realidad del tráfico rodado en Ejea de los Caballeros y su convivencia con el tránsito peatonal ha evolucionado vertiginosamente, pudiendo destacar entre otras, las siguientes novedades que deben encontrar su espacio regulado en aras de la seguridad jurídica y la armonía y convivencia de todos los usuarios de las vías públicas, como son, la zona de estacionamiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública, la peatonalización de varias vías, la modificación estructural tendente a la adaptación de las vías para las personas con movilidad reducida, la necesidad de regulación de la convivencia derivada del aumento del uso y de la aparición de nuevos actores aparecidos en la movilidad como son los vehículos de movilidad personal, motocicletas, bicicletas, bicicletas de pedales con pedaleo asistido y peatones, haciendo necesario establecer un nuevo marco de regulación que permita el uso racional, compartido, seguro y moderno de los espacios compartidos de movilidad.

Es evidente que la proliferación de nuevas tecnologías ha favorecido la aparición de nuevas soluciones de movilidad urbana para el desplazamiento personal, nuevos modelos de desplazamiento que han acabado con la tradicional dicotomía entre el peatón y el vehículo a motor, exigiendo una mayor conciliación de la movilidad urbana con el medioambiente y el uso de los vehículos.

En relación a ello, el 2 de enero de 2021, entró en vigor el Real Decreto 970/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifican el Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre y el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, en materia de medidas urbanas de tráfico, donde se establece la nueva regulación respecto a los usos compartidos de la vía, , donde motocicletas, bicicletas, bicicletas de pedales con pedaleo asistido (EPAC por sus siglas en inglés), vehículos de movilidad personal y peatones cobran cada día más importancia.

El 21 de marzo de 2022, entró en vigor la Ley 18/2021, de 20 de diciembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, en materia del permiso y licencia de conducción por puntos; donde, entre otros aspectos, se considera necesario incidir en un mejor cumplimiento de las normas de tráfico en los aspectos relativos a la velocidad, las distracciones (especialmente la utilización de dispositivos de telefonía móvil), los cinturones de seguridad, los sistemas de retención infantil y el casco de protección.

El Plan Anual Normativo para el ejercicio 2022, que fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 29 de diciembre de 2022, elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 132 de la ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común, ya contempla la Modificación de la “Ordenanza General de Tráfico y Movilidad” con el antedicho objetivo.



Vista la potestad reglamentaria prevista para los órganos de gobierno locales en los artículos 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto lo dispuesto en los artículos 22.2 d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 29.2.d), 139 y 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, es el Pleno del Ayuntamiento el órgano que tiene atribuida la competencia, previo informe de la Comisión correspondiente, se propone a ese órgano, que adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza General de Tráfico y Movilidad del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, según documento que obra en el expediente.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de treinta días, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, página web y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, con objeto de que vecinos e interesados legítimos puedan examinar el Expediente y formular reclamaciones, reparos y observaciones.

TERCERO.- En el caso de que no se presentare ninguna alegación en el plazo indicado se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose a su publicación íntegra en los medios indicados en el apartado segundo.

A continuación, la Señora Alcaldesa propone y todos los Grupos aceptan debatir conjuntamente los puntos 6º y 7º, sin perjuicio de su votación separada.

Interviene en primer lugar Dña. Laura Casas Delgado, 4ª Teniente de Alcalde, delegada del Área de Innovación, Recursos Humanos, Administración Electrónica, Transparencia y Municipio Inteligente, expone brevemente el contenido de ambas propuestas.

Abierto debate, interviene en primer lugar Dña. Yolanda Roldán Fau, en representación del Grupo Municipal de IU. Manifiesta que este Ayuntamiento realiza una gestión de personal deficiente. En tal sentido recuerda varios hechos que, a su juicio, avalan esta opinión: se ha incumplido el compromiso de elaborar una Valoración de Puestos de Trabajo; menciona la huelga de horas extraordinarias llevada a cabo por la Brigada debida el retraso en el pago de las mismas, considerando cuando menos peculiar, si no ilegal, la gestión



de las horas extras en el Ayuntamiento; destaca, finalmente, la dificultad para cubrir las plazas de alguaciles en los pueblos. Cree que el proceso de estabilización ayudará a acabar con la temporalidad, pero el problema es que se va a dilatar demasiado en el tiempo. Se hace necesaria una dignificación de las condiciones laborales de los trabajadores del Ayuntamiento.

Interviene seguidamente Dña. María Oliva Carnicer Tolosana, en representación del Grupo Municipal de ASIEJEA. Afirma que su Grupo no puede avalar, con su voto favorable al Catálogo y la Plantilla, la gestión del Ayuntamiento en materia de personal, que consideran inadecuada, como se demuestra con los siguientes datos: hace más de dos años y medio que el Equipo de Gobierno se comprometió ante el Pleno a dar un impulso a la Valoración de Puestos de Trabajo y, sin embargo, todo ha quedado en nada; todavía, a fecha de hoy, no se ha aprobado un plan de igualdad para la plantilla, incumpliendo la ley; el convenio finalizó su vigencia hace ya dos años; tiene dudas de que las convocatorias del proceso de estabilización se publiquen en el plazo establecido por la Ley. En consecuencia, su Grupo se abstendrá en ambos puntos.

Hace uso de la palabra, seguidamente, Dña. María Angeles Salafranca Cativiela, en representación del Grupo Municipal del PP. Recuerda que su Grupo lleva más de ocho años reclamando la elaboración de la Valoración de Puestos de Trabajo. Los reiterados compromisos del Equipo de Gobierno se han incumplido sistemáticamente, demostrando la nula voluntad de llevarla a cabo. El culpable de esta situación es exclusivamente el Equipo de Gobierno, no los sindicatos ni los trabajadores. Anuncia el voto en contra de ambas propuestas.

Dña. Laura Casas Delgado responde a los Señores Portavoces. Dice que la percepción que tienen los trabajadores y los representantes de estos es totalmente distinta de la manifestada por los intervinientes. El ambiente es bueno y el clima de negociación con la representación sindical fluido y con resultados positivos, como se demuestra en los acuerdos alcanzados. Afirma que se está avanzando en la negociación del Convenio. Las plazas de los Pueblos están cubiertas y, más concretamente, las de Pinsoro.

6º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS PARA EL AÑO 2023.

Sometida la Propuesta a votación, el Pleno, con el resultado de diez votos a favor (PSOE), tres en contra (PP y CS) y tres abstenciones (ASIEJEA e IU), adopta el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de la plantilla de personal del Ayuntamiento para el ejercicio de 2023, comprensiva de todas las plazas reservadas a funcionarios de carrera, personal laboral y personal eventual de la Entidad Local y de la sociedad municipal “SOCIEDAD DE FOMENTO EJEA, S.A.”



La plantilla de personal para el ejercicio de 2023 contiene las siguientes modificaciones con respecto a la del año 2022:

**MODIFICACIONES DE LA PLANTILLA
PARA EL EJERCICIO DE 2023**

1.- ALTAS (Creación de plazas).

Nº DE PLAZAS

PERSONAL FUNCIONARIO

OFICIAL POLICÍA	1
-----------------	---

PERSONAL LABORAL FIJO

OFICIAL ELECTRICISTA	1
OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES (Jardines)	3
OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES	1

2.- BAJAS (Amortización de plazas).

PERSONAL FUNCIONARIO

Ordenanza Reserva Policía Local Segunda Actividad	1
--	---

PERSONAL LABORAL TEMPORAL

MONITORES DEPORTIVOS	3
MONITOR MANUALIDADES	1
OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES	1

Dado que, según el artículo 37.1.c) del TRLEBEP serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración, los planes e instrumentos de planificación de recursos humanos, se requiere su sometimiento a negociación colectiva.

Por su parte, el artículo 64.5 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (TRLET) estipula que el comité de empresa tendrá derecho a ser informado y consultado sobre la situación y estructura del empleo en la empresa o en el centro de trabajo, así como a ser informado trimestralmente sobre la evolución probable del mismo, incluyendo la consulta cuando se prevean cambios al respecto.



Visto el proceso de negociación e información a los representantes de los empleados municipales a través de la Mesa Negociadora de personal funcionario y de la Comisión Negociadora de personal laboral en reunión conjunta de fecha 12 de diciembre de 2022.

La propuesta de la presente plantilla es aprobada con el voto favorable de la representante del Ayuntamiento y del representante de la sección sindical U.G.T. en la Comisión Negociadora del personal laboral.

La propuesta de la presente plantilla obtiene el voto favorable de la representante del Ayuntamiento y de los representantes de las secciones sindicales U.G.T, C.S.I.F y CC.OO. en la Mesa Negociadora del personal funcionario.

Visto el informe favorable de la Jefatura del Servicio de Recursos Humanos a la presente propuesta.

Visto el informe de control permanente previo emitido por la Intervención Municipal en el que consta que la propuesta de plantilla de personal se informa de conformidad.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 31 y siguientes y 69 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 64 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, Ley de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y sus modificaciones, previo dictamen de la Comisión Informativa de Innovación, Recursos Humanos, Administración Electrónica, Transparencia y Municipio Inteligente, se propone al Pleno, que adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la plantilla de personal del Ayuntamiento para el ejercicio de 2023, comprensiva de todas las plazas reservadas a funcionarios de carrera, personal laboral y personal eventual de la Entidad Local y de la sociedad municipal "SOCIEDAD DE FOMENTO EJEA, S.A."

SEGUNDO: Someter a información pública el expediente, junto con el del Presupuesto municipal de 2023, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación por parte de los interesados de reclamaciones ante el Pleno. En el supuesto de que éstas no se formularan, la aprobación inicial se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario expreso, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.



TERCERO: Publicar de forma íntegra la plantilla en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez que sea aprobada definitivamente, junto con el resumen del presupuesto.

CUARTO: Remitir copia de la plantilla de personal a la Subdelegación del Gobierno en la Provincia de Zaragoza y a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón, junto con el Presupuesto.

7º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS PARA EL AÑO 2023.

Sometida la Propuesta a votación, el Pleno, con el resultado de diez votos a favor (PSOE), tres en contra (PP y CS) y tres abstenciones (ASIEJEA e IU), adopta el siguiente acuerdo:

Examinado el Expediente de catálogo de puestos de trabajo del personal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el ejercicio 2023.

Tramitado éste de forma paralela con el de la plantilla de personal de la Entidad para el mismo ejercicio, cuyo contenido determina el del catálogo de puestos de trabajo del personal.

Dado que, según el artículo 37.1.b) y c) del TRLEBEP serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración, la determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios, así como los planes e instrumentos de planificación de recursos humanos, se requiere su sometimiento a negociación colectiva.

Por su parte, el artículo 26.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (TRLET) estipula que mediante la negociación colectiva o, en su defecto, el contrato individual, se determinará la estructura del salario y, en su caso, los complementos salariales. Por lo tanto, en relación con todo el personal que desempeñe sus servicios en régimen laboral en la entidad, para determinar el incremento aplicable se debe llevar a cabo un proceso de negociación colectiva.

Visto el proceso de negociación e información a los representantes de los empleados municipales a través de la Mesa Negociadora de personal funcionario y de la Comisión Negociadora del personal laboral en reuniones conjuntas celebradas los días de fechas 12 y 20 de diciembre de 2022.



La propuesta del presente catálogo obtiene el voto favorable de la representante del Ayuntamiento y la abstención del representante de la sección sindical U.G.T. en la Comisión Negociadora del personal laboral.

La propuesta del presente catálogo obtiene el voto favorable de la representante del Ayuntamiento y la abstención de los representantes de las secciones sindicales C.S.I.F. y CC.OO. y de un representante de la sección sindical U.G.T. y el voto en contra de un representante de la sección sindical U.G.T. en la Mesa Negociadora del personal funcionario.

Visto el informe de control permanente previo de Intervención municipal en el que señala la conformidad de la propuesta de catálogo de puestos de trabajo y hace constar los siguientes aspectos:

De conformidad con el artículo 4.2 del Real Decreto 861/1986, el establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas anteriormente.

La RPT debe respetar no sólo las determinaciones Legales y reglamentarias concretas sobre los puestos de trabajo que ordenan, sino también los principios generales del Derecho, entre ellos los de igualdad e interdicción de la arbitrariedad, que imponen el deber de adoptar decisiones organizativas razonables, justificadas y no discriminatorias (según Sentencias del Tribunal Supremo de 16 de septiembre de 2009 y 29 de septiembre de 2010), así como el principio de jerarquía normativa, que las sujeta a las normas organizativas de superior rango (Sentencia del Tribunal Supremo de 11 de noviembre de 2010).

Sin perjuicio de la existencia en este Ayuntamiento de un Catálogo de puestos de trabajo, el Ayuntamiento está obligado a elaborar la relación de puestos de trabajo tal como establece el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 21, 31 y siguientes, 69 y 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Disposición Transitoria 2ª del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley 31/2022 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y artículo 22.2.i) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y sus modificaciones, previo dictamen de la Comisión Informativa de Innovación, Recursos Humanos, Administración Electrónica, Transparencia y Municipio Inteligente, se propone al Pleno, que adopta el siguiente

ACUERDO:



PRIMERO: Aprobar inicialmente el catálogo de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, correspondiente al ejercicio 2023, que consta en el expediente.

SEGUNDO: Someter a información pública el expediente, junto con el del Presupuesto municipal de 2023, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación por parte de los interesados de reclamaciones ante el Pleno. En el supuesto de que éstas no se formularan, la aprobación inicial se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario expreso, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO: Publicar de forma íntegra el catálogo en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez que sea aprobado definitivamente, junto con el resumen del presupuesto.

CUARTO: Remitir copia del catálogo de puestos de trabajo a la Subdelegación del Gobierno en la Provincia de Zaragoza y a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón, junto con el Presupuesto.

A continuación, la Señora Alcaldesa propone, y todos los Grupos aceptan, debatir conjuntamente los puntos 8º a 14º, ambos incluidos, sin perjuicio de su votación separada.

Interviene en primer lugar Dña. Laura Casas Delgado, 4ª Teniente de Alcalde, delegada del Área de Innovación, Recursos Humanos, Administración Electrónica, Transparencia y Municipio Inteligente. Se refiere a cada una de las candidaturas propuestas explicando los motivos que han llevado a considerarlos merecedores del título y medallas.

Abierto debate, interviene en primer lugar D. Francisco Clemente Marqués, en representación del Grupo Municipal de CS. Comienza diciendo que hoy debería ser un día de alegría y, sin embargo, no lo es porque la Señora Alcaldesa decidió romper las reglas del juego respecto al otorgamiento de medallas y no parece dispuesta a rectificar. Se han roto las reglas doblemente: en primer lugar, porque había un acuerdo no escrito en el sentido de que no se otorgarían medallas en el año previo a las elecciones; en segundo lugar, porque, tras incumplir éste, se propone unilateralmente conceder siete medallas, dando a la oposición la posibilidad de proponer una y, cuando tres de los cuatro Grupos de la oposición se ponen de acuerdo, no se tiene en consideración el candidato propuesto con la excusa de que se ha presentado fuera de plazo. ¿Dónde está escrito que tenga que haber un plazo para eso? Había tiempo suficiente si se hubiese querido para incorporarlo al expediente, pero no se ha querido. Por lo demás no tiene nada en contra de las propuestas realizadas, le parecen personas y entidades con méritos acreditados. Fijará su posición en la votación en virtud de lo que responda el Equipo de Gobierno, con la esperanza de que todavía pueda aceptar la Propuesta de los Grupos.



Seguidamente hace uso de la palabra Dña. Yolanda Roldán Fau, en representación del Grupo Municipal de IU. En primer lugar, vaya por delante su felicitación a todas las personas y Entidades que han sido propuesta. Sin embargo, considera pertinente denunciar el incumplimiento del compromiso adquirido y la falta de respeto a los Grupos de la Oposición. La Señora Alcaldesa manifestó ante el Pleno en el año 2020 que no existe déficit democrático en este Ayuntamiento porque los Grupos presentes en el mismo representan a toda la ciudadanía. Dónde ha quedado esa afirmación, se pregunta. El Grupo Municipal de IU decidió que no iba a participar en este juego de medallas de primera y segunda categoría y no lo ha hecho.

Interviene seguidamente D. Cruz Diez García, en representación del Grupo Municipal de ASIEJEA. Es un punto complicado porque las personas y entidades que se proponen al Pleno para su aprobación le parecen merecedoras del título o medalla. Sin embargo, la Señora Alcaldesa ha roto la baraja y para ello ha puesto la excusa de que el Grupo Municipal de ASIEJEA había roto las reglas previamente votando en contra de uno de los candidatos propuestos en el año 2019, pero lo hizo de forma motivada, considerando que no era el momento oportuno para otorgar ese título y que contravenía el reglamento que lo regula. Hoy se vuelve a contravenir dicho reglamento pues en el mismo se indica que será la Comisión de Interior y no la Alcaldía quién propondrá al Pleno el otorgamiento de los títulos y medallas. En cualquier caso, su Grupo votará a favor del otorgamiento de las medallas y títulos por respeto a los ciudadanos y entidades propuestos.

Hace uso de la palabra, seguidamente, Dña. María Angeles Salafranca Cativiela, en representación del Grupo Municipal del PP. Expresa su enhorabuena a todos los candidatos propuestos, pero denuncia lo que califica de gestión nefasta de este asunto por parte del Equipo de Gobierno al negarse a aceptar el Candidato propuesto por tres Grupos de la Oposición con la excusa de presentación fuera de plazo, como si este fuese un plazo legalmente establecido. Esta actuación demuestra la incapacidad del Equipo de Gobierno para cumplir los compromisos adquiridos.

Dña. Laura Casas Delgado responde a los Señores Portavoces. Aclara que se ha cumplido escrupulosamente el procedimiento establecido reglamentariamente ya que el otorgamiento de los títulos y medallas corresponde al Pleno, como así se está haciendo, previa instrucción de un expediente en el que se acreditan los méritos y dictamen de la Comisión informativa correspondiente. Por otra parte, los Grupos no presentaron su candidato en el plazo establecido.

En un segundo turno de intervenciones, los Grupos reiteran sus posiciones ya manifestadas en su primera intervención. D. Francisco Clemente Marqués, en representación del Grupo Municipal de CS, que no había fijado el sentido de su voto hasta oír a la representante del Equipo de Gobierno, anuncia finalmente su abstención.



8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE OTORGAMIENTO DEL TÍTULO DE HIJO ADOPTIVO DE LA VILLA DE EJEA DE LOS CABALLEROS A D. JOSÉ ANTONIO ERICE LÓPEZ.

Sometida a votación la propuesta, el Pleno, con el resultado de quince votos a favor (PSOE, PP, ASIEJEA e IU), ninguno en contra y una abstención (CS), adopta el siguiente acuerdo:

Por Providencia de la Alcaldía, de fecha 19 de diciembre de 2022, se ordenó la incoación de expediente para el otorgamiento del título de Hijo Adoptivo de la Villa de Ejea de los Caballeros, a D. José Antonio Erice López, a título póstumo.

La Instructora del Expediente redactó el correspondiente informe, en el que destaca los aspectos que concurrían en la persona cuya distinción se propone y que le hacen acreedor de tal distinción.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Innovación, Recursos Humanos, Administración Electrónica, Transparencia y Municipio Inteligente, considerando acreditados los méritos para que se conceda el Título indicado de la Villa de Ejea de los Caballeros a D. José Antonio Erice López, en virtud de lo establecido en los Reglamentos para la Concesión de las Medallas y de los títulos de hijo predilecto, hijo adoptivo, hijo meritísimo y Concejal honorario de la Villa de Ejea de los Caballeros, propone al pleno, que adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder a D. José Antonio Erice López el título de Hijo Adoptivo de la Villa de Ejea de los Caballeros, a título póstumo, por los motivos y méritos expuestos en el informe elaborado por la Instructora del Expediente.

SEGUNDO.- La entrega del mismo se realizará, con motivo de la festividad del voto, el próximo mes de enero, en acto solemne.

9º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE OTORGAMIENTO DE LA MEDALLA DE ORO DE LA VILLA DE EJEA DE LOS CABALLEROS AL CEIP CERVANTES.

Sometida a votación la propuesta, el Pleno, con el resultado de quince votos a favor (PSOE, PP, ASIEJEA e IU), ninguno en contra y una abstención (CS), adopta el siguiente acuerdo:

Por Providencia de la Alcaldía, de fecha 19 de diciembre de 2022, se ordenó la incoación de expediente para el otorgamiento de la medalla de Oro de la Villa de Ejea de los Caballeros, al CEIP Cervantes de esta localidad.



La Instructora del Expediente redactó el correspondiente informe, en el que destaca los aspectos que concurren en la entidad cuya distinción se propone y que le hacen acreedor de tal distinción.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Innovación, Recursos Humanos, Administración Electrónica, Transparencia y Municipio Inteligente, considerando acreditados los méritos para que se conceda la Medalla de la Villa de Ejea de los Caballeros al CEIP Cervantes, en virtud de lo establecido en el Reglamento para la Concesión de la Medalla de la Villa de Ejea de los Caballeros, propone al pleno, que adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder al Colegio de Enseñanza Infantil y Primaria Cervantes la medalla de Oro de la Villa de Ejea de los Caballeros, por los motivos y méritos expuestos en el informe elaborado por la Instructora del Expediente.

SEGUNDO.- La entrega de dicha medalla se realizará, con motivo de la festividad del voto, el próximo mes de enero, en acto solemne.

10º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE OTORGAMIENTO DE LA MEDALLA DE ORO DE LA VILLA DE EJEA DE LOS CABALLEROS AL IES CINCO VILLAS.

Sometida a votación la propuesta, el Pleno, con el resultado de quince votos a favor (PSOE, PP, ASIEJEA e IU), ninguno en contra y una abstención (CS), adopta el siguiente acuerdo:

Por Providencia de la Alcaldía, de fecha 19 de diciembre de 2022, se ordenó la incoación de expediente para el otorgamiento de la medalla de Oro de la Villa de Ejea de los Caballeros, al Instituto de Enseñanza Secundaria Cinco Villas de esta localidad.

La Instructora del Expediente redactó el correspondiente informe, en el que destaca los aspectos que concurren en la entidad cuya distinción se propone y que le hacen acreedor de tal distinción.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Innovación, Recursos Humanos, Administración Electrónica, Transparencia y Municipio Inteligente, considerando acreditados los méritos para que se conceda la Medalla de la Villa de Ejea de los Caballeros al IES Cinco Villas, en virtud de lo establecido en el Reglamento para la Concesión de la Medalla de la Villa de Ejea de los Caballeros, propone al pleno, que adopta el siguiente

ACUERDO:



PRIMERO.- Conceder al Instituto de Enseñanza Secundaria Cinco Villas la medalla de Oro de la Villa de Ejea de los Caballeros, por los motivos y méritos expuestos en el informe elaborado por la Instructora del Expediente.

SEGUNDO.- La entrega de dicha medalla se realizará, con motivo de la festividad del voto, el próximo mes de enero, en acto solemne.

11º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE OTORGAMIENTO DE LA MEDALLA DE ORO DE LA VILLA DE EJEA DE LOS CABALLEROS AL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE EJEA DE LOS CABALLEROS.

Sometida a votación la propuesta, el Pleno, con el resultado de quince votos a favor (PSOE, PP, ASIEJEA e IU), ninguno en contra y una abstención (CS), adopta el siguiente acuerdo:

Por Providencia de la Alcaldía, de fecha 19 de diciembre de 2022, se ordenó la incoación de expediente para el otorgamiento de la medalla de Oro de la Villa de Ejea de los Caballeros, al Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento.

La Instructora del Expediente redactó el correspondiente informe, en el que destaca los aspectos que concurren en la entidad cuya distinción se propone y que le hacen acreedor de tal distinción.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Innovación, Recursos Humanos, Administración Electrónica, Transparencia y Municipio Inteligente, considerando acreditados los méritos para que se conceda la Medalla de la Villa de Ejea de los Caballeros al Cuerpo de la Policía Local, en virtud de lo establecido en el Reglamento para la Concesión de la Medalla de la Villa de Ejea de los Caballeros, propone al pleno, que adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder al Cuerpo de la Policía Local la medalla de Oro de la Villa de Ejea de los Caballeros, por los motivos y méritos expuestos en el informe elaborado por la Instructora del Expediente.

SEGUNDO.- La entrega de dicha medalla se realizará, con motivo de la festividad del voto, el próximo mes de enero, en acto solemne.

12º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE OTORGAMIENTO DE LA MEDALLA DE ORO DE LA VILLA DE EJEA DE LOS CABALLEROS A D. JAVIER CARNICER DOMÍNGUEZ.

Sometida a votación la propuesta, el Pleno, con el resultado de quince votos a favor (PSOE, PP, ASIEJEA e IU), ninguno en contra y una abstención (CS), adopta el siguiente acuerdo:



Por Providencia de la Alcaldía, de fecha 19 de diciembre de 2022, se ordenó la incoación de expediente para el otorgamiento de la medalla de Oro de la Villa de Ejea de los Caballeros, a D. Javier Carnicer Domínguez.

La Instructora del Expediente redactó el correspondiente informe, en el que destaca los aspectos que concurren en la persona cuya distinción se propone y que le hacen acreedor de tal distinción.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Innovación, Recursos Humanos, Administración Electrónica, Transparencia y Municipio Inteligente, considerando acreditados los méritos para que se conceda la Medalla de la Villa de Ejea de los Caballeros a D. Javier Carnicer Domínguez, en virtud de lo establecido en el Reglamento para la Concesión de la Medalla de la Villa de Ejea de los Caballeros, propone al pleno, que adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder a D. Javier Carnicer Domínguez la medalla de Oro de la Villa de Ejea de los Caballeros, por los motivos y méritos expuestos en el informe elaborado por la Instructora del Expediente.

SEGUNDO.- La entrega de dicha medalla se realizará, con motivo de la festividad del voto, el próximo mes de enero, en acto solemne.

13º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE OTORGAMIENTO DE LA MEDALLA DE ORO DE LA VILLA DE EJEA DE LOS CABALLEROS A Dª. LUCÍA LISO CORTÉS.

Sometida a votación la propuesta, el Pleno, con el resultado de quince votos a favor (PSOE, PP, ASIEJEA e IU), ninguno en contra y una abstención (CS), adopta el siguiente acuerdo:

Por Providencia de la Alcaldía, de fecha 19 de diciembre de 2022, se ordenó la incoación de expediente para el otorgamiento de la medalla de Oro de la Villa de Ejea de los Caballeros, a Dña. Lucía Liso Cortés.

La Instructora del Expediente redactó el correspondiente informe, en el que destaca los aspectos que concurren en la persona cuya distinción se propone y que le hacen acreedor de tal distinción.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Innovación, Recursos Humanos, Administración Electrónica, Transparencia y Municipio Inteligente, considerando acreditados los méritos para que se conceda la Medalla de la Villa de Ejea de los Caballeros a Dña. Lucía



Liso Cortés, en virtud de lo establecido en el Reglamento para la Concesión de la Medalla de la Villa de Ejea de los Caballeros, propone al pleno la adopción del siguiente
ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder a Dña. Lucía Liso Cortés la medalla de Oro de la Villa de Ejea de los Caballeros, por los motivos y méritos expuestos en el informe elaborado por la Instructora del Expediente.

SEGUNDO.- La entrega de dicha medalla se realizará, con motivo de la festividad del voto, el próximo mes de enero, en acto solemne.

14º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE OTORGAMIENTO DE LA MEDALLA DE ORO DE LA VILLA DE EJEA DE LOS CABALLEROS A D^a. MARÍA CONCEPCIÓN PALACIO PRÁDANOS.

Sometida a votación la propuesta, el Pleno, con el resultado de quince votos a favor (PSOE, PP, ASIEJEA e IU), ninguno en contra y una abstención (CS), adopta el siguiente acuerdo:

Por Providencia de la Alcaldía, de fecha 19 de diciembre de 2022, se ordenó la incoación de expediente para el otorgamiento de la medalla de Oro de la Villa de Ejea de los Caballeros, a Dña. María Concepción Palacio Prádanos.

La Instructora del Expediente redactó el correspondiente informe, en el que destaca los aspectos que concurren en la persona cuya distinción se propone y que le hacen acreedor de tal distinción.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Innovación, Recursos Humanos, Administración Electrónica, Transparencia y Municipio Inteligente, considerando acreditados los méritos para que se conceda la Medalla de la Villa de Ejea de los Caballeros a Dña. María Concepción Palacio Prádanos, en virtud de lo establecido en el Reglamento para la Concesión de la Medalla de la Villa de Ejea de los Caballeros, propone al pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder a Dña. María Concepción Palacio Prádanos la medalla de Oro de la Villa de Ejea de los Caballeros, por los motivos y méritos expuestos en el informe elaborado por la Instructora del Expediente.

SEGUNDO.- La entrega de dicha medalla se realizará, con motivo de la festividad del voto, el próximo mes de enero, en acto solemne.



HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS, DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO Y LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN

15º.- DACIÓN DE CUENTA DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2023.

Dña. Raquel Sauras Roncal, 5ª Teniente de Alcalde, delegada del área de Hacienda y Especial de Cuentas, Desarrollo Económico, Empleo y Lucha Contra la Despoblación, explica brevemente el contenido del Dictamen.

Conforme al artículo 31 del R.D 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, relativo a la Planificación del control financiero.

1. El órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

2. El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles. A estos efectos, se incluirán en el Plan las actuaciones referidas en el artículo 29.4 del Reglamento.

3. Identificados y evaluados los riesgos, el órgano interventor elaborará el Plan Anual concretando las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas. El Plan Anual de Control Financiero así elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno.

En cumplimiento de la citada normativa, se da cuenta a efectos informativos del Plan económico financiero del 2023 elaborado por la Intervención con fecha 29 de noviembre de 2022, dándose los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda por enterados.

16º.- DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2023.

Dña. Raquel Sauras Roncal, 5ª Teniente de Alcalde, delegada del área de Hacienda y Especial de Cuentas, Desarrollo Económico, Empleo y Lucha Contra la Despoblación, explica los aspectos fundamentales del Presupuesto, detallando los más relevantes de cada uno de los capítulos de ingresos y gastos, con especial detenimiento en el capítulo 9 de ingresos, referido a la concertación de un préstamo por importe de 1.857.719 €, para la financiación parcial actuación ampliación de la residencia de mayores, y en el capítulo 6 de gastos, enumerando



las diversas inversiones a llevar a cabo que figuran en el mismo. El importe global del Presupuesto Municipal asciende, equilibrado en ingresos y gastos, a 26.569.136, 29 € y el de la Entidad SOFEJEA a 276.539,48 €.

Abierto debate interviene D. Francisco Clemente Marqués, en representación del Grupo Municipal de CS. Se trata, afirma, del Presupuesto del Equipo de Gobierno en exclusiva y lo demuestra de forma ostensible no manifestando ningún interés en la negociación con el resto de Grupos. Con toda probabilidad son unos presupuestos irreales ya que nada tendrán que ver con los que finalmente se liquiden, al igual que ha sucedido en estos últimos años. Los Capítulos I y II de gastos se aproxima peligrosamente a los 8 millones de euros. Anuncio su voto en contra y las razones para ello son, básicamente, las siguientes: 1- la concertación de un préstamo para sufragar las obras de ampliación de la residencia; 2- Las inversiones en la ampliación de la residencia y en la reforma del silo, que su Grupo no comparte; 3- la existencia de SOFEJEA, cuya disolución reclama; 4- la permanencia de la gestión de los servicios sociales por parte del Ayuntamiento cuando deberían pasar a la Comarca, que tiene la competencia.

Toma la palabra seguidamente Dña. Yolanda Roldán Fau, en representación del Grupo Municipal de IU. Dice que se trata de un proyecto de Presupuestos que no gusta a su Grupo al entender que carece de verdaderas propuestas de interés para la ciudadanía. Denuncia que han tenido escaso tiempo para analizarlo pues el documento se les facilitó el día 16 de diciembre. La ampliación de la Residencia de Mayores y la reforma del Silo se llevan casi el 50% de la Inversión. Este presupuesto debería servir para poner en marcha verdaderas políticas dirigidas a personas mayores, jóvenes, de impulso a políticas de vivienda y de mejora de la eficiencia energética, así como de lucha contra la despoblación. Como ejemplo negativo señala que el Plan Estratégico de personas Mayores cuenta con una escasa dotación de 40.000 €, cuando sería necesario para cumplirlo que contase con una dotación de al menos 100.000 €. Aprecia algunas novedades positivas en materia de igualdad y diversidad, zonas verdes, partida para el programa CES (captura, esterilización y suelta) para las colonias felinas, acción social, etc., pero resultan absolutamente insuficientes para poder dar apoyo a este Presupuesto.

Interviene la Señora Alcaldesa, antes de dar la palabra al Señor Diez, para indicar que la enmienda presentada por él no puede ser admitida y, en consecuencia, no podrá debatirse ni ser votada dado que, de acuerdo con el Reglamento Orgánico Municipal, en su artículo 54, al ser miembro de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, Desarrollo Económico, Empleo y Lucha Contra la Despoblación, no puede presentar directamente ante el Pleno una enmienda a un dictamen de ésta sino que debería haberlo hecho a través de un voto particular en la propia Comisión y, en tal caso, acompañaría al Dictamen, se debatiría y votaría a la vez. No obstante, durante su intervención, puede exponer sin ningún problema ni cortapisa el contenido de la enmienda por lo que, de algún modo, formará parte del debate, aunque no pueda votarse de forma independiente.

Toma la palabra seguidamente D. Cruz Diez García, en representación del Grupo Municipal de ASIEJEA. Dice que no tiene ninguna intención de incumplir el Reglamento por



lo que retira la enmienda. Señala que su Grupo lo que plantea, y planteaba en dicha enmienda, es que, dado que al actual Equipo de Gobierno le quedan seis meses de mandato, transcurridos los cuales habrá otro equipo, sea cual sea su composición, que gestionará el Presupuesto, debería hacerse un esfuerzo para teniendo esto en cuenta y eso es lo que ha hecho su Grupo, plantear diversas modificaciones o alternativas que no alteran en lo sustancial el resultado final, pero sí partidas concretas del Presupuesto. A continuación, hace una relación exhaustiva y detallada de las modificaciones que su Grupo propone introducir, aunque supone que el Equipo de Gobierno no las aceptará. En todo caso, si este es el caso, tras las próximas elecciones, el nuevo Equipo de Gobierno hará los cambios que estime oportunos mediante las correspondientes modificaciones presupuestarias.

Interviene a continuación Dña. María Angeles Salafranca Cativiela, en representación del Grupo Municipal del PP. Comienza manifestando que su Grupo no ha presentado propuestas porque, a su juicio, no sirven para nada ya que el Equipo de Gobierno no manifiesta interés alguno en negociar. Como aspectos más negativos de este Presupuesto destaca la concertación de un préstamo por importe superior a 1,8 millones de euros, que supone volver al endeudamiento, y la inversión en la macroresidencia, que se convierte en la inversión estrella de este Presupuesto. Observa, por su ausencia del capítulo de inversiones, el incumplimiento del compromiso de reforma de la Avenida Fernando el Católico. Se pregunta por qué se asigna una partida a turismo sostenible cuando ya hay un proyecto potente de la Comarca en esta materia. A su juicio esta partida debería reconducirse hacia proyectos de fomento real de la actividad económica y que procurasen la mejora efectiva de la vida de los ejeanos. Por todo lo anteriormente expuesto, su Grupo votará en contra.

Seguidamente Dña. Raquel Sauras Roncal responde uno a uno a los Señores Portavoces rebatiendo sus argumentos en cuanto a la forma y al fondo del presupuesto y entrando a detallar de forma exhaustiva las actuaciones previstas, que tienen como objetivo atender las necesidades de los vecinos y garantizar la prestación de los servicios de forma adecuada sin tener en cuenta si viven en el núcleo de Ejea o en los Pueblos.

Finalmente, sometida la propuesta a votación, el Pleno, con el resultado de diez votos a favor (PSOE) y seis en contra (PP, ASIEJEA, IU y CS), adopta el siguiente acuerdo:

En cumplimiento de los artículos 162 y 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto del Ayuntamiento de Ejea, formado por la Alcaldesa, nivelado en sus Estados de Ingresos y Gastos, asciende a la cantidad de 26.569.136,29 euros.

Además del Presupuesto de la propia Entidad, se integra los estados de previsión de gastos e ingresos de la sociedad mercantil Sofejea S.A, aprobados por el Consejo de Administración el día 5 de diciembre de 2022.



En el citado Presupuesto se contemplan, los créditos necesarios para gastos que permitan el normal funcionamiento de los Servicios, así como las previsiones de ingresos a liquidar en el ejercicio, destinándose a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones.

Se une al Presupuesto la documentación a la que hace referencia el art. 18 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril: Memoria, Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, Anexo de personal, Informe económico-financiero, en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos, la suficiencia para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios, y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto y el Anexo de las Inversiones a realizar en el ejercicio.

Vistos los informes de la Intervención sobre la evaluación de los objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera y el informe al que alude el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Comisión Informativa Especial de Hacienda y Especial de Cuentas, Desarrollo Económico, Empleo y Lucha contra la Despoblación, celebrada el día 27 de diciembre, propone al Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, que adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2023, que asciende a 26.569.136,29 euros y los Estados de previsión de gastos e ingresos de la sociedad mercantil, Sofejea S.A. cuyo capital pertenece íntegramente a esta corporación. El resumen por capítulos para el ejercicio 2023 es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS 2023

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	SOFEJEA
	<u>OPERACIONES NO FINANCIERAS</u>		
	<u>A) OPERACIONES CORRIENTE</u>		
1	GASTOS DE PERSONAL	7.548.482,89	124.500,00
2	GASTOS CORRIENTES Y BIENES Y SERVICIOS	7.876.938,27	151.914,48
3	GASTOS FINANCIEROS	84.927,66	125,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.706.811,38	
	<i>Operaciones corrientes</i>	<i>17.217.160,20</i>	<i>276.539,48</i>
	<u>B) OPERACIONES DE CAPITAL</u>		
6	INVERSIONES REALES	9.312.976,09	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.000,00	



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Secretaría General

	<i>Operaciones de capital</i>	9.321.976,09	0,00
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	26.539.136,29	276.539,48
	<u>OPERACIONES FINANCIERAS</u>		
8	ACTIVOS FINANCIEROS	30.000,00	
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	30.000,00	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	26.569.136,29	276.539,48

ESTADO DE INGRESOS 2023

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	SOFEJEA
	<u>OPERACIONES NO FINANCIERAS</u>		
	<u>A) OPERACIONES CORRIENTE</u>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	6.541.211,50	
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	593.672,07	
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	3.210.154,26	86.656,32
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.684.977,72	189.883,16
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.985.678,55	
	<i>Operaciones corrientes</i>	<i>18.925.694,11</i>	<i>276.539,48</i>
	<u>B) OPERACIONES DE CAPITAL</u>		
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	1.000.000,00	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.803.154,18	
	<i>Operaciones de capital</i>	<i>3.803.154,18</i>	<i>0,00</i>
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	22.728.848,28	276.539,48
	<u>OPERACIONES FINANCIERAS</u>		
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.982.569,01	
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.857.719,00	
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	3.840.288,01	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	26.569.136,29	276.539,48

SEGUNDO. - Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General, la plantilla, así como el anexo de Personal y el anexo de Subvenciones Nominativas que forma parte inseparable de las mismas.

Original - CSV: 14157565411355661016 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>



TERCERO - Tomar conocimiento del contenido del informe de Intervención sobre la evaluación de los objetivos que contempla la ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera, en relación con la aprobación del Presupuesto del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros correspondiente al ejercicio 2023.

CUARTO. - Exponer al público durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, previo anuncio que se insertará en el Boletín oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El plazo se iniciará al día siguiente de su publicación.

QUINTO - Este acuerdo se considerará definitivo si no se producen reclamaciones durante el plazo de exposición pública, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos y entrará en vigor el primer día del ejercicio correspondiente a dicho presupuesto o el día de su publicación, si ésta es posterior a 1 de enero de 2023.

17º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2022-2023.

Dña. Raquel Sauras Roncal, 5ª Teniente de Alcalde, delegada del área de Hacienda y Especial de Cuentas, Desarrollo Económico, Empleo y Lucha Contra la Despoblación, explica el contenido y motivo de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023.

Abierto debate, interviene D. Cruz Diez García, en representación del Grupo Municipal de ASIEJEA, que anuncia la abstención de su Grupo porque, en línea con lo manifestado en el punto anterior, considera necesario modificar las cuantías de alguna línea de subvención que figura en el mismo.

Sometida la propuesta a votación, el Pleno, con el resultado de doce votos a favor (PSOE y PP), ninguno en contra y cuatro abstenciones (ASIEJEA, IU y CS), adopta el siguiente acuerdo:

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 209, de 10 de septiembre de 2020, establece como requisito para el otorgamiento de subvenciones la aprobación del Plan Estratégico a que hace referencia el artículo 8, apartado 1 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 4 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

El Pleno del Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2021, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para los ejercicios 2022-2023.

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros regula en su artículo 22 los premios-concurso y, sin embargo, analizado el Plan Estratégico de



Subvenciones 2022-23, se ha constatado la no inclusión en el mismo de los que otorga este Ayuntamiento, previa convocatoria y solicitud de los interesados, por lo que procede incorporar los siguientes programas: 7.1.5 “Concurso Monta tu empresa” y 7.6.2 “Concursos ámbito de cultura y festejos”.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y dictaminado por la Comisión de Hacienda, Desarrollo Económico, Empleo y Lucha contra la despoblación, se propone al Pleno, que adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Establecer e incorporar al Plan Estratégico de Subvenciones los programas 7.1.5 “Concurso Monta tu empresa” y 7.6.2 “Concursos en el ámbito de cultura y festejos” que figuran en las fichas-Anexo que acompañan al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los Jefes de Área de Hacienda, Desarrollo Económico, Empleo y Lucha contra la despoblación y Derechos Sociales, Calidad de Vida y Servicios Ciudadanos.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

18º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE ADJUDICACIÓN DE HUERTOS Y PARCELAS DE REDUCIDA EXTENSIÓN.

D. José Manuel Laborda Jiménez, 3º Teniente de Alcalde, delegado del Servicio de Agricultura y Medioambiente, explica el contenido de la Propuesta.

Abierto debate, D. Cruz Diez García, en representación del Grupo Municipal de ASIEJEA, pregunta por el compromiso de adquirido de publicar la relación de huertos vacantes en la página web municipal a efectos de dar una mayor publicidad que pueda llegar a personas que podrían estar interesadas y que desconocen esta posibilidad. Ha entrado en la página y no ha visto la publicación.

D. José Manuel Laborda Jiménez responde que no se publicado hasta la fecha, precisamente porque la propuesta que se somete a la consideración del Pleno estaba ya en tramitación y se ha preferido dar salida a este expediente, procediendo a partir de ahora a la publicación en la web de los huertos vacantes.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Vistas las solicitudes para la adjudicación de terrenos rústicos municipales.

Visto lo establecido en los artículos 5.b) de los Criterios de Aplicación de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales de este Ayuntamiento,



relativo a la adjudicación de forma directa y definitiva de terrenos municipales sin necesidad de efectuar convocatoria, y

Visto el informe emitido por la Técnico de Gestión Ambiental y del Medio Rural de este Ayuntamiento, se propone al Pleno Corporativo, que adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. – **Adjudicatarios.**

Adjudicar, con arreglo a la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales de este Ayuntamiento, los siguientes bienes municipales:

Apellidos, nombre	DNI	Localización	Observaciones
ARTIGAS ARA, JESÚS	25163222A	Valdemanzana Polígono 9 Parcelas 125.1 EA y 139.1 EA. Polígono 10 Parcelas 9.1, 10.1, 11.1, 14.1, 15.1, 16.1, 20.1, 23.1 EA, 24.1, 26.1, 28.1, 49.1, 337.1 y 353.8	De su difunto hermano, Pedro Artigas Ara
BARRENA OTÍN, M ^a LUISA	73083835R	Miralbueno Polígono 107 Parcela 40.7	
BORUT, MITRUT	X9117380L	Paúl de Rivas Polígono 2 Parcela 122.17	
GRACIA PÉREZ, JORGE	73243952S	Miralbueno Polígono 107 Parcela 37.58.a	
JIMÉNEZ PÉREZ, CARLOS	73068860E	Valdeferrín Polígono 37 Parcela 78.21	
JIMENEZ SAURAS, MARTA ELISA	25168615Z	Estuértica Casco urbano Rivas Polígono 2 Parcela 9501.18	
LARRAGA CIUDAD, JESÚS EDUARDO	25192554X	Miralbueno Polígono 107 Parcela 46.5	
PÉREZ RODRÍGUEZ, LUIS ALBERTO (25157685D) PEREZ NAVARRO, ELISEO (16988489E)		Autorizar la permuta solicitada: PÉREZ RODRÍGUEZ, LUIS ALBERTO (25157685D) figurará en concesión con Miralbueno Pol. 107 Parc. 41.21.EA y 41.113. PEREZ NAVARRO, ELISEO (16988489E), con Miralbueno Pol. 107 Parc. 39.82	
SANCHO MILLAS, FCO. JAVIER	73066292F	Saso Polígono 104 Parcelas 5055.2, 5055.4.EA, 5055.6 y 5055.8	De su difunto hermano, Félix Sancho Millas
SIERRA ROMA, ANTONIO	73065177L	Miralbueno Polígono 107 Parcelas 41.11.EA2, 41.107 y 41.141	
TRALLERO NAUDÍN M ^a PILAR (73067174S) TRALLERO GASCÓN, JOAQUÍN (18286905L)		Autorizar la permuta solicitada: TRALLERO NAUDÍN M ^a PILAR (73067174S) figurará en concesión con Miralbueno Pol. 107 Parc.41.15, 41.16. EA y 44.24. TRALLERO GASCÓN, JOAQUÍN (18286905L), con Miralbueno Pol. 107 Parc. 44.37	



VILLA JIMÉNEZ, JUAN ANTONIO	76916674M	Miralbueno Polígono 107 Parcela 44.136	
VIÑAS CARLOS MURO,	29097400P	Saso Polígono 107 Parcela 99.5 Balsa	Responsabilidad civil: el adjudicatario vendrá obligado a suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil con una cobertura no inferior a 120.000 € y será responsable de los daños y perjuicios que, en relación con los cultivos, pastos, salud pública, seguridad de las personas, animales y bienes u otros conceptos similares le sean imputables, quedando obligado consecuentemente a satisfacer las indemnizaciones correspondientes. No corresponde al Ayuntamiento ningún tipo de responsabilidad en relación con los daños que se pudieran ocasionar.

La adjudicación se realiza dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

SEGUNDO. – Obligaciones de los adjudicatarios.

1. Los titulares de concesiones para aprovechamiento agrícola están obligados a cultivar los bienes adjudicados directa y personalmente.
2. Los huertos deberán destinarse, exclusivamente, al cultivo de verduras, legumbres y árboles frutales, para autoconsumo.
3. El adjudicatario deberá abonar el canon de concesión, así como las cuotas por suministros de agua.
4. El adjudicatario deberá realizar los trabajos de limpieza, escombra y desbroce de la acequia, brazales y escorrederos confrontantes con las parcelas y huertos antes del 15 de marzo de cada año, con la obligación de mantenerlas limpias de vegetación durante todo el año.

TERCERO. - Construcciones en terrenos rústicos comunales

Se prohíbe en los terrenos comunales la realización de todo tipo de edificaciones tanto estables como desmontables, cabañas, cobertizos, perreras, explotaciones domésticas, pozos, vallados, cerramientos y cualquier otra construcción, de conformidad con lo establecido en el



artículo 18 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento.

CUARTO. - Duración de la concesión

En el supuesto de que, en el apartado dispositivo primero de este acuerdo, relativo a los *Adjudicatarios*, no se establezca duración de la concesión, se estará a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento, la duración de la concesión de los terrenos es la siguiente:

1. **Parcelas y lotes:** 10 años prorrogable automáticamente por periodos iguales, con una duración máxima de treinta años y límite de la jubilación.
2. **Huertos:** 10 años prorrogable automáticamente por periodos iguales, con una duración máxima de treinta años.
3. **Parcelas, lotes y huertos destinados a la plantación de arbolado:** 20 años, siempre y cuando durante el periodo se mantenga la plantación, siendo renovables automáticamente, a partir de la vigésima anualidad, con periodicidad anual, y con una duración máxima total de treinta años y límite de la jubilación en parcelas y lotes.

QUINTO. - Revocación y extinción de la concesión

Las concesiones adjudicadas se extinguirán por el incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, así como por las causas establecidas en el artículo 23 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento.

SEXTO. - Renuncia de la concesión administrativa.

Se dará por aceptada la concesión si no hay renuncia expresa de la misma en el plazo de **5 días** desde su notificación al interesado.

SÉPTIMO. - Notificar este acuerdo a los interesados.

19º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE ADJUDICACIÓN DE DETERMINADOS LOTES DE REGADÍO, ATENDIENDO AL ORDEN DE PRELACIÓN DE LA LISTA DE ESPERA.

D. José Manuel Laborda Jiménez, 3º Teniente de Alcalde, delegado del Servicio de Agricultura y Medioambiente, explica el contenido de la Propuesta.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

A propuesta del Consejo Sectorial Agrario, de fecha 24-10-2022, el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión del día 07-11-2022, estableció una lista de espera, clasificada por



orden de prelación en función de la puntuación obtenida, derivada del proceso selectivo convocado por la Alcaldía el 15-9-2022 para la adjudicación de determinados lotes de labor regadío.

Vistos los lotes que han quedado vacantes por renuncia de sus adjudicatarios iniciales.

Vistos los candidatos disponibles en la lista de espera vigente, y

Atendiendo al orden de prelación de la misma, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Adjudicación.

Adjudicar, con arreglo a la Propuesta del Consejo Sectorial Agrario y al acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptados en las fechas indicadas en la parte expositiva de este acuerdo, los lotes que se indican a continuación:

Puesto Lista Espera	Adjudicatario	DNI	Nº de Lote / Finca	Localización	Superficie	Categ.	Tipo
1	GARCES BLASCO, DAVID	25171642M	L102 Areños	Polígono 5 Parcelas 1242.14, 1242.15, 1242.16, 1242.17, 1242.18, 1243.1, 1243.2, 1243.3, 1243.4, 1244.1, 1244.2, 1249.1, 1249.2 y 1249.3	8,5009 Has	1	Riego a manta
4	GARCIA MIÑES, JESUS	73244374T	L121 Valdescopar	Polígono 5 Parcelas 1273.6, 1273.7, 1273.8, 1273.9, 1273.12, 1273.13, 1273.14, 1273.15, 1273.16 y 1273.20	6,3965 Has	2	Riego a manta

La adjudicación se realiza dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

SEGUNDO. - Disposiciones comunes de aplicación para todos los lotes:

1. Destino de los bienes.

Los bienes adjudicados se destinarán exclusivamente al aprovechamiento agrícola.



2. Construcciones en terrenos rústicos comunales.

En concordancia con lo establecido en el artículo 18 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento (en adelante, Ordenanza), se prohíbe la realización de todo tipo de edificaciones tanto estables como desmontables, cabañas, cobertizos, perreras, explotaciones domésticas, pozos, vallados, cerramientos y cualquier otra construcción.

3. Duración de la concesión.

El plazo de disfrute o aprovechamiento de parcelas y lotes será de diez años prorrogable automáticamente por periodos iguales, con una duración máxima de treinta años y límite de la jubilación, según dispone el artículo 9 de la Ordenanza

4. Revocación y extinción de la concesión.

El artículo 23 de la Ordenanza establece que el Ayuntamiento podrá declarar la revocación o extinción de la concesión en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Antes del vencimiento, cuando precise disponer de los terrenos para usos propios o si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público o social, indemnizando, si procede, por los daños o perjuicios causados.
- b) Para llevar a cabo proyectos de concentración o agrupación de parcelas, modernización y transformación.
- c) Cuando el titular de la concesión dejare de reunir los requisitos exigidos para su otorgamiento.
- d) Cuando el titular de la concesión cause baja en el padrón municipal de habitantes.
- e) Cuando el titular de la concesión causare daños, o permitiere que personas a su cargo los causaren, al bien adjudicado o a los elementos integrantes del mismo y se negare a reparar o resarcir los mismos, o llevare a cabo en cualesquiera de esos bienes actuaciones no autorizadas por el Ayuntamiento.
- f) Cuando el titular de la concesión realice las labores de cultivo y siembra de forma que perjudiquen a la parcela o no se ajusten a los usos y costumbres de un buen agricultor.
- g) Cuando el titular de la concesión no realice los trabajos de escombra y desbroce de acequias, brazales y escorrederos.
- h) En caso de subarriendo de los bienes adjudicados.
- i) Cuando el titular de la concesión no cultive los bienes adjudicados directa y personalmente.
- j) Por desuso de los bienes adjudicados.
- k) Cuando el titular de la concesión no se encuentre al corriente de pagos con el Ayuntamiento. Como consecuencia del rescate de la concesión, el Ayuntamiento pasará a disponer libremente de los bienes, pudiendo adjudicarlos de acuerdo con el procedimiento establecido. El pago de la deuda en fecha posterior al acuerdo de revocación en ningún caso dará lugar a la restitución de la concesión de los bienes.



- l) Renuncia voluntaria del beneficiario.
- m) Fallecimiento del adjudicatario.
- n) Vencimiento del plazo fijado.
- o) Jubilación del adjudicatario.
- p) Cese en la actividad agraria del adjudicatario.
- q) No presentar la documentación relativa a la Explotación Prioritaria en el plazo establecido en los Criterios de Aplicación de la presente Ordenanza.
- r) Cesar el uso para el que se concedió el bien.
- s) Utilización para destino distinto del que fundamentó su otorgamiento.
- t) Incumplimiento de las obligaciones tributarias derivadas de los gastos relativos al consumo y administración de caudales de agua para el riego.
- u) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del concesionario.
- v) Incumplimiento de cualquier condición estipulada en la presente Ordenanza.
- w) No presentar la documentación relativa a las actividades agrícolas dispuestas en la disposición final séptima de la presente Ordenanza.

TERCERO. – Disposiciones específicas de aplicación para los lotes con sistema de riego a manta (Saso, Hondo Pesquera, Areños y Valdescopar)

- Fechas de aprovechamiento agropecuario y de aplicación de estiércoles y purines (Anexo II de los Criterios de Aplicación de la Ordenanza):

1. Parcelas de regadío:

- a) Alfalfa: el ganado podrá entrar a pastar durante los meses de noviembre, diciembre y enero. Si la parcela se va a sembrar de cultivos de invierno, o van a sulfatarse para volver a sembrarla de estos u otros cultivos, el agricultor deberá comunicarlo al ganadero para que pueda entrar el ganado a pastar la parcela durante 15 días.
- b) Guisantes: se podrá pactar entre agricultor y ganadero el aprovechamiento, siempre que no sea para producción industrial.
En caso de que el agricultor pretenda realizar un segundo cultivo deberá comunicarlo al ganadero para que pueda entrar el ganado a pastar la parcela durante 15 días.
- c) Maíz: el ganado podrá entrar a pastar la parcela hasta el 15 de febrero. En caso de siembra de cereal de invierno, el agricultor lo comunicará al ganadero para que pueda entrar el ganado a pastar la parcela durante 15 días.
- d) Productos hortícolas: se establece un plazo mínimo de 15 días para el aprovechamiento ganadero. Ambas partes deberán fijar como se va a hacer uso de este derecho, respetando, en todo momento, el periodo mínimo.
- e) Rastrojos: el ganado podrá entrar a pastar hasta el 15 de septiembre. A partir de esta fecha, el agricultor podrá labrar y sulfatar la parcela.
En caso de que el agricultor pretenda realizar un segundo cultivo deberá comunicarlo al ganadero para que pueda entrar el ganado a pastar la parcela durante 15 días, pudiendo ambas partes alcanzar acuerdos particulares para reducir dicho plazo.



- f) Vezas: se podrá pactar entre agricultor y ganadero el aprovechamiento, siempre que no sea para producción industrial.
En caso de que el agricultor pretenda realizar un segundo cultivo deberá comunicarlo al ganadero para que pueda entrar el ganado a pastar la parcela durante 15 días.
- g) Otros cultivos de regadío: el ganado podrá entrar a pastar hasta el 15 de febrero. En caso de siembra de cereal de invierno, el agricultor lo comunicará al ganadero para que pueda entrar el ganado a pastar la parcela durante 15 días.
- h) Aprovechamiento ganadero cuando se retrase la recolección de la fecha tope de labranza: el agricultor comunicará al ganadero las fechas que se va a realizar la recolección para que pueda entrar el ganado a pastar la parcela durante 15 días.

2. Recolección y empacado de la paja.

El plazo para la recogida y empacado de la paja será de cinco días desde que se acabe de cosechar y nunca con rastrillos, empacadoras acopladas, máquinas que arranquen los residuos de cosecha u otros aperos que modifiquen el estado de la superficie del suelo. Transcurrido este plazo, el rematante de los pastos podrá pastar los rastros, salvo por inclemencias meteorológicas u otros factores que, en cada caso, determinen los servicios técnicos municipales. Corresponderán al agricultor los residuos de las cañas de maíz que queden en la parcela tras su recolección.

3. Aplicación de estiércoles y purines en parcelas municipales.

- a) Se permite la aplicación con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control o normativa que lo sustituya.
- b) El adjudicatario no podrá aplicar estiércoles hasta el 15 de septiembre, cuando se trate de parcelas de secano, ni antes del 15 de febrero, en el caso de parcelas de regadío y deberá comunicar previamente al ganadero el inicio de la actividad.
- c) La aplicación de purines queda prohibida en terrenos MUP, LIC y ZEPa mientras pese esta prohibición por parte del Gobierno de Aragón.
- d) En el resto de parcelas municipales, la aplicación se realizará cumpliendo la normativa vigente, debiéndose compatibilizar los intereses del agricultor y del ganadero.
- e) Acordar con el ganadero que utilice los pastos, en el caso que proceda, el momento idóneo de aplicación.
- f) La utilización de purines en parcelas de regadío no podrá realizarse hasta transcurridos 15 días de levantada la cosecha, cuando se trate de cultivos de verano, ni antes del 15 de febrero, en el caso de cultivos de invierno. En ambos casos deberá comunicarse previamente al ganadero.
- g) Las fechas de aplicación de purines en parcelas de secano serán del 1 de octubre al 15 de noviembre, siempre y cuando la parcela se vaya a sembrar. También podrá aplicarse en cobertera, siempre que la dosis será concordante con las extracciones del cultivo.
- h) El concesionario de los terrenos se hará responsable de los daños y perjuicios que, en relación con la salud pública, seguridad de personas, animales y bienes u otros conceptos



similares le sean imputables, quedando obligado a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.

- Actuaciones de mejora e Indemnizaciones:

En cuanto a las actuaciones de mejora e indemnización, el artículo 24 de la Ordenanza establece que, previa autorización del Ayuntamiento, se podrán realizar las mejoras que se consideren convenientes. Estas quedarán en provecho de la parcela al final de la explotación sin que tenga derecho a percibir indemnización o compensación alguna, salvo que la parcela sea recuperada por el Ayuntamiento con antelación al vencimiento de la concesión por razones de interés público o social.

El artículo 25 de la citada Ordenanza, establece que se considerará en todo caso implícita la facultad de la Entidad local de resolver las concesiones antes de su vencimiento, tanto si precisa los bienes para usos propios como si lo justifican razones de interés público, resarciendo al concesionario en tales casos, si procediere, de los daños que se le hubieren causado.

- Transmisión de la concesión administrativa:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.b) de la Ordenanza, no es posible la transmisión o cesión del aprovechamiento.

CUARTO. – Periodo de Renuncia para todos los lotes

Se dará por aceptada la concesión si no hay renuncia expresa de la misma en el plazo de 5 días desde su notificación al interesado.

QUINTO. - Notificar este acuerdo a los interesados.

20º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE AYUDAS EN MATERIA DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN FINANCIADAS POR EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA.

D. José Manuel Laborda Jiménez, 3º Teniente de Alcalde, delegado del Servicio de Agricultura y Medioambiente, explica el contenido de la solicitud de subvención, por importe de 134.339,19 €, dentro de la convocatoria de ayudas en materia de gestión forestal sostenible en la Comunidad Autónoma de Aragón, financiada con el mecanismo de recuperación y resiliencia, y que contempla actuaciones diversas en los refugios del MUP Bardena Alta y para el control del muérdago en los pinos del MUP.



Abierto debate, D. Cruz Diez García, en representación del Grupo Municipal de ASIEJEA, considera muy positiva la iniciativa por lo que anuncia el voto favorable de su Grupo.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Visto el decreto de Alcaldía Núm. 2022/2308, de 28 de octubre de 2022, relativo a solicitud de subvención para la ejecución de las obras en los refugios del MUP Bardena Alta y para el control del muérdago en los pinos del mismo MUP, dentro de la convocatoria de ayudas en materia de gestión forestal sostenible en la Comunidad Autónoma de Aragón financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Considerando que es competencia del Pleno la aprobación de este expediente, se propone a éste, que adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero. - Ratificar el decreto de Alcaldía Núm. 2022/2308 de fecha 28 de octubre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la Orden AGM/1344/2022, de 19 de septiembre, por la que se establece la convocatoria de ayudas en materia de gestión forestal sostenible en la Comunidad Autónoma de Aragón financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Next Generation EU).

Teniendo en cuenta que es interés de este Ayuntamiento la realización de las siguientes actuaciones:

- Mejora de infraestructura del refugio “Casa Forestales”. Su cubierta está muy deteriorada y urge su reparación para la propia conservación del edificio y para evitar accidentes de los usuarios fundamentalmente servicios forestales y personal municipal. Actuación valorada en 26.112,96 € I.V.A incluido
- Mejora de infraestructura del refugio “Florián”. Su cubierta también está muy deteriorada, además para fomentar su uso es necesario acometer una serie de reformas en su estructura. Actuación valorada en 23.988,79 € I.V.A incluido.
- Mejora de infraestructuras en los refugios denominados “Goya” y “Rincón del Gato”. Al igual que el resto de refugios, su cubierta está muy deteriorada suponiendo un riesgo para la conservación de mismo edificio y para los usuarios del mismo. Actuación valorada en 32.328,44 € I.V.A incluido.
- Tratamientos silvícolas para el control del muérdago en el MUP Z141. Eliminación de árboles muy afectados y poda de los menos afectados y actuaciones preventivas como colocación de cajas nido y plantaciones de especies de fruto. La presencia de muérdago en las zonas forestales disminuye el vigor y crecimiento de los árboles, pudiendo producirle la muerte cuando el número de matas existente en un árbol es



muy elevado y/o se junta con un periodo de sequía. Actuación valorada en 51.909 € I.V.A incluido.

Considerando que todas las actuaciones se pretenden llevar a cabo en el monte de utilidad pública número 141 de la provincia de Zaragoza, denominado «Bardena Alta», perteneciente al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y sito en su término municipal.

Teniendo en cuenta que todos los MUP de Ejea de los caballeros se encuentran en fase de ordenación. Nº de Expediente FEADER ZF-21128 y que, según conversaciones con el Jefe de la Unidad de Gestión Forestal del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, estas actuaciones serán incluidas en la citada ordenación de Montes de Utilidad Pública.

Considerando que dichas actuaciones son subvencionables por la citada convocatoria y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y sus modificaciones, esta Alcaldía-Presidencia

HA RESUELTO:

PRIMERO. - Concurrir a la convocatoria de ayudas en materia de gestión forestal sostenible en la Comunidad Autónoma de Aragón financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Next Generation EU), en virtud de la Orden AGM/1344/2022, de 19 de septiembre, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.

SEGUNDO. - Solicitar una subvención, por importe total de 134.339,19 € I.V.A incluido para la ejecución de las obras en los refugios del MUP Bardena Alta y para el control del muérdago en los pinos del mismo MUP.

TERCERO. - Remitir un certificado de la presente resolución, junto al resto de la documentación necesaria a través de la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón.

CUARTO. - Proceder a la ratificación de la presente resolución en la próxima sesión de Pleno de este Ayuntamiento que se celebre”.

Segundo. - Comunicar el acuerdo al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón

DERECHOS SOCIALES, CALIDAD DE VIDA Y SERVICIOS CIUDADANOS

21º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RENOVACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Y EL AYUNTAMIENTO DE EJEA



PARA EL DESARROLLO DE LOS CURSOS DE VERANO EN EJEA DE LOS CABALLEROS.

D. José Antonio Remón Aisa, 2ª Teniente Alcalde, delegado del Área de Derechos Sociales, Calidad de Vida y Servicios Ciudadanos, explica el contenido de la Propuesta.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Visto el expediente relativo a la aprobación de la renovación del Convenio entre la UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA y el AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS para la realización de CURSOS EXTRAORDINARIOS DE VERANO en Ejea de los Caballeros,

En el capítulo VIII “Anexo otras subvenciones” del Plan Estratégico de Subvenciones, anualidades 2022-2023, aprobado por acuerdo plenario, consta la siguiente subvención nominativa denominada “UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA: CURSOS DE VERANO” que tiene por objeto facilitar la realización de cursos y talleres sobre temáticas de interés en el marco del programa de los cursos extraordinarios de verano que la Universidad lleva a cabo en Ejea de los Caballeros.

El artículo 26.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros aprobada por acuerdo plenario en sesión de fecha 6 de julio de 2020 dispone que la concesión de las subvenciones motivadas por razones de interés público y social, como es la presente, se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará, con carácter general, mediante convenio que deberá ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

Con fecha 24 de noviembre de 2022, y número de registro 2022/9859, la Universidad de Zaragoza con CIF: Q5018001G, solicita la renovación del Convenio hasta ahora vigente para la realización de Cursos Extraordinarios de verano en Ejea de los Caballeros.

Visto el informe favorable de la Sra. Técnica Municipal Sociocultural de fecha 29 de Noviembre de 2022 en el que justifica la importancia social y educativa para el municipio de Ejea de los Caballeros de la renovación del Convenio entre la Universidad de Zaragoza (UZ) y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para la realización de Cursos extraordinarios de verano en Ejea de los Caballeros.

Considerando que el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros desea propiciar la mejora de los servicios educativos y culturales existentes en su municipio y, particularmente para este caso, facilitar a los ciudadanos y ciudadanas de Ejea de los Caballeros y de su área de influencia el acceso a estudios extraordinarios, así como su formación permanente, su actualización profesional y su crecimiento personal y dado que la UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA cumple los requisitos exigidos en el citado artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros



Para el adecuado desarrollo de dicha actividad, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros colaborará con la cantidad de 2.500,00 € por cada curso impartido con cargo a la aplicación 326.00-487.04 del estado de gastos del Presupuesto Municipal, con un máximo de 10.000,00€.

El citado Convenio entre la UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA y el AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS forma parte del expediente.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procedimiento su aprobación por el Pleno, de conformidad con el artículo 25.2 n de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y sus modificaciones y art. 26.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y dictaminada la propuesta por la Comisión Informativa de 22 de Diciembre de 2022 se propone al Pleno, que adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la renovación del convenio entre la UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA y el AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS para la realización de CURSOS EXTRAORDINARIOS DE VERANO en Ejea de los Caballeros que abarcará los cursos 2023/2024 a 2025/2026, ambos incluidos. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta 4 años adicionales o su extinción por la cuantía anual de 10.000,00€ (2.500,00€ por curso impartido).

SEGUNDO.- Dar traslado a La UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA para su conocimiento y efectos.

TERCERO.- Dar traslado a Intervención Municipal.

A continuación, la Señora Alcaldesa propone y todos los Grupos aceptan debatir conjuntamente los puntos 22º a 24º, ambos incluidos, sin perjuicio de su votación separada.

Dña. Laura Casas Delgado, 4ª Teniente de Alcalde, delegada del Servicio de Deportes, expone el contenido de las propuestas que tiene como objetivo adaptar los reglamentos de las instalaciones deportivas y piscinas municipales a la nueva realidad de las propias instalaciones, al incremento de los servicios, a la actual relación ciudadano-administración, a las características de la práctica deportiva a día de hoy y a la normativa vigente de rango superior en materia deportiva.



Abierto debate, interviene en primer lugar D. Cruz Diez García, en representación del Grupo Municipal de ASIEJEA. Anuncia la abstención de su Grupo dado que manifiesta no haber dispuesto de tiempo suficiente para analizar pormenorizadamente el contenido de los reglamentos objeto de modificación. Hay algunos aspectos concretos con lo que no están de acuerdo pero tienen que analizarlos mejor para, si es el caso, alegar durante el periodo de exposición pública.

22º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE EJEA DE LOS CABALLEROS.

Sometida la propuesta a votación, el Pleno, con el resultado de catorce votos favor (PSOE, PP, IU y CS), ninguno en contra y dos abstenciones (ASIEJEA) adopta el siguiente acuerdo:

Con fecha 1 de diciembre de 2004, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, aprobó la Ordenanza de uso y utilización de las instalaciones deportivas municipales y el 14 de diciembre de 2009 la modificación de dicha ordenanza, a través del "Reglamento de las Instalaciones Deportivas Municipales", siendo publicada su aprobación definitiva en el B.O.P. de 13 de marzo de 2010.

Desde el año 2010 se han ido incrementando las instalaciones deportivas, siendo su uso regulado mediante directrices específicas sin rango normativo, además, en este período, se ha producido un cambio significativo en la relación ciudadano-administración que el Reglamento de 2010 no contemplaba en toda su dimensión y que es preciso adecuar: el ciudadano es usuario y, como tal, es sujeto de derechos como consumidor de los servicios que se le prestan.

El uso deportivo de las Instalaciones Deportivas Municipales ha variado, diversificándose el número y tipología de espacios deportivos, los segmentos de usuarios que los utilizan y las características de las prácticas físico-deportivas y recreativas que se realizan en los mismos. Junto con esta variación cualitativa de las prácticas, la utilización de los servicios se ha incrementado cuantitativamente.

Para adecuarse a estos cambios, el texto del presente Reglamento de Instalaciones Deportivas Municipales desarrolla el conjunto de Capítulos y Artículos, con el siguiente contenido: disposiciones generales, usuarios, acceso a las instalaciones, reservas programadas, normas de funcionamiento, inscripción a actividades del servicio municipal de deportes, alquileres para actos o eventos, infracciones y sanciones, y pérdida de la condición de usuario.

El Servicio de Deportes del Departamento de Derechos Sociales, Calidad de Vida y servicios Ciudadanos, considera necesario proceder a la modificación del Reglamento para adecuarlo mejor a la realidad y a las nuevas necesidades existentes.

Con fecha 31 de enero de 2022 se informó a los miembros del Consejo Municipal de Deportes la modificación de los Reglamentos de las Instalaciones Deportivas Municipales y de las Piscinas,



tanto cubierta como al aire libre y se les hizo llegar los reglamentos actuales para que aportasen sugerencias o modificaciones.

En fecha 1 de diciembre de 2022, el Servicio de Deportes emitió informe técnico en el que se motiva la necesidad y detallan los objetivos y aspectos fundamentales del Reglamento en cuestión.

Mediante Providencia de Alcaldía, de fecha 23 de noviembre de 2022, se acordó el inicio del expediente a los efectos de su aprobación inicial.

La Propuesta de Reglamento que obra en el expediente se ajusta, tanto formalmente como en su contenido, a la legalidad aplicable.

Visto lo dispuesto en los artículos 22.2 d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 29.2.d), 139 y 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, es el Pleno del Ayuntamiento el órgano que tiene atribuida la competencia.

Considerando que se ha seguido el procedimiento establecido y se ha dictaminado favorablemente la propuesta por la Comisión informativa del Departamento de Derechos Sociales, Calidad de vida y Servicios Ciudadanos se propone al Pleno, que adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Municipal de INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES EN EJEA DE LOS CABALLEROS.

SEGUNDO.- En virtud de lo establecido en el artículo 140.1 b) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración local de Aragón, se procede a abrir un período de información pública por el plazo de **TREINTA DÍAS**, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza (Sección provincial del Boletín Oficial de Aragón). Durante dicho período los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente en las dependencias municipales y en el tablón de anuncios y edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento, así como formular reclamaciones, reparos u observaciones.

TERCERO.- En el caso de que no se presentare ninguna alegación en el plazo indicado se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose a su publicación íntegra en los medios indicados en el apartado segundo.

23º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO DE LAS PISCINAS AL AIRE LIBRE DE EJEA DE LOS CABALLEROS.



Sometida la propuesta a votación, el Pleno, con el resultado de trece votos favor (PSOE, PP e IU), ninguno en contra y tres abstenciones (ASIEJEA y CS) adopta el siguiente acuerdo:

Con fecha 6 de abril de 2009, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, aprobó el Reglamento de uso y utilización de las Piscinas Municipales de Verano de Ejea de los Caballeros.

Desde el año 2001 se han ido manteniendo las mismas normas de utilización además de suplementarlas con una Carta de Servicios de la instalación.

Desde el año 2009, también existe un cambio significativo en la relación ciudadano-administración que el anterior Reglamento no contemplaba en toda su dimensión y que es preciso adecuar: El ciudadano es usuario y, como tal, es sujeto de derechos como consumidor de los servicios que se le prestan.

El texto del presente Reglamento de las Piscinas de verano desarrolla el conjunto de Capítulos y Artículos, cuyo contenido son: ámbito de aplicación, Régimen de uso, normas específicas de utilización, infracciones y sanciones e interpretación y modificación del Reglamento.

El Servicio de Deportes del Departamento de Derechos Sociales, Calidad de Vida y servicios Ciudadanos, considera necesario proceder a la modificación del Reglamento para adecuarlo mejor a la realidad y a las nuevas necesidades existentes.

Con fecha 31 de enero de 2022 se informó a los miembros del Consejo Municipal de Deportes la modificación de los Reglamentos de las Instalaciones Deportivas Municipales y de las Piscinas, tanto cubierta como al aire libre y se les hizo llegar los reglamentos actuales para que aportasen sugerencias o modificaciones.

En este mismo Consejo Municipal de Deportes de fecha 20 de octubre de 2022 se dio cuenta del borrador de la propuesta de la actualización de los Reglamentos de las Instalaciones Deportivas y Piscinas Municipales, debatiendo y proponiendo diversos aspectos de la propuesta presentada.

En fecha 1 de diciembre de 2022, el Servicio de Deportes emitió informe técnico en el que se motiva la necesidad y detallan los objetivos y aspectos fundamentales del Reglamento en cuestión.

Mediante Providencia de Alcaldía, de fecha 23 de noviembre de 2022, se acordó el inicio del expediente a los efectos de su aprobación inicial.

La Propuesta de Reglamento que obra en el expediente se ajusta, tanto formalmente como en su contenido, a la legalidad aplicable.

Visto lo dispuesto en los artículos 22.2 d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 29.2.d), 139 y 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, es el Pleno del Ayuntamiento el órgano que tiene atribuida la competencia.



Considerando que se ha seguido el procedimiento establecido y se ha dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa del Departamento de Derechos Sociales, Calidad de Vida y Servicios Ciudadanos se propone al Pleno, que adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Municipal de las piscinas municipales de verano de Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO.- En virtud de lo establecido en el artículo 140.1 b) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración local de Aragón, se procede a abrir un período de información pública por el plazo de **TREINTA DÍAS**, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza (Sección provincial del Boletín Oficial de Aragón). Durante dicho período los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente en las dependencias municipales y en el tablón de anuncios y edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento, así como formular reclamaciones, reparos u observaciones.

TERCERO.- En el caso de que no se presentare ninguna alegación en el plazo indicado se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose a su publicación íntegra en los medios indicados en el apartado segundo.

24º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO DE LA PISCINA CLIMATIZADA DE EJEA DE LOS CABALLEROS.

Sometida la propuesta a votación, el Pleno, con el resultado de catorce votos favor (PSOE, PP, IU y CS), ninguno en contra y dos abstenciones (ASIEJEA) adopta el siguiente acuerdo:

Con fecha 2 de julio de 2001, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, aprobó el Reglamento de uso y utilización de la Piscina Cubierta, siendo publicada su aprobación definitiva en el B.O.P. de 13 de marzo de 2010.

Desde el año 2001 se han ido manteniendo las mismas normas de utilización además de suplementarlas con una Carta de Servicios de la instalación

En la actual redacción del Reglamento se recogen variaciones y adaptaciones derivadas del transcurso de estos años en que fue aprobado el mismo.



Para adecuarse a estos cambios, el texto del presente Reglamento de la Piscina Cubierta Municipal desarrolla el conjunto de Capítulos y Artículos, cuyo contenido son: ámbito de aplicación, Régimen de uso y utilización, normas específicas de utilización e infracciones y sanciones.

El Servicio de Deportes del Departamento de Derechos Sociales, Calidad de Vida y servicios Ciudadanos, considera necesario proceder a la modificación del Reglamento para adecuarlo mejor a la realidad y a las nuevas necesidades existentes.

Con fecha 31 de enero de 2022 se informó a los miembros del Consejo Municipal de Deportes la modificación de los Reglamentos de las Instalaciones Deportivas Municipales y de las Piscinas, tanto cubierta como al aire libre y se les hizo llegar los reglamentos actuales para que aportasen sugerencias o modificaciones.

En fecha 1 de diciembre de 2022, el Servicio de Deportes emitió informe técnico en el que se motiva la necesidad y detallan los objetivos y aspectos fundamentales del Reglamento en cuestión.

Mediante Providencia de Alcaldía, de fecha 23 de noviembre de 2022, se acordó el inicio del expediente a los efectos de su aprobación inicial.

La Propuesta de Reglamento que obra en el expediente se ajusta, tanto formalmente como en su contenido, a la legalidad aplicable.

Visto lo dispuesto en los artículos 22.2 d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 29.2.d), 139 y 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, es el Pleno del Ayuntamiento el órgano que tiene atribuida la competencia.

Considerando que se ha seguido el procedimiento establecido y se ha dictaminado favorablemente la propuesta por la Comisión informativa del Departamento de Derechos Sociales, Calidad de Vida y Servicios Ciudadanos se propone al Pleno, que adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Municipal de la piscina cubierta de Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO.- En virtud de lo establecido en el artículo 140.1 b) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración local de Aragón, se procede a abrir un período de información pública por el plazo de **TREINTA DÍAS**, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza (Sección provincial del Boletín Oficial de Aragón). Durante dicho período los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente en las dependencias municipales y en el tablón de anuncios y edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento, así como formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Original - CSV: 14157565411355661016 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>



TERCERO.- En el caso de que no se presentare ninguna alegación en el plazo indicado se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose a su publicación íntegra en los medios indicados en el apartado segundo.

25º.- -APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN PARA LA CREACIÓN DEL “SERVICIO DE ASESORÍA Y APOYO PARA LA BUENA SALUD MENTAL”.

D. José Antonio Remón Aisa, 2ª Teniente Alcalde, delegado del Área de Derechos Sociales, Calidad de Vida y Servicios Ciudadanos, explica el contenido de la Propuesta.

Abierto debate interviene en primer lugar Dña. Yolanda Roldán Fau, en representación del Grupo Municipal de IU. Le parece una muy buena iniciativa además de necesaria, pero le sorprende que no tenga partida presupuestaria en el documento presupuestaria que se acaba de aprobar. Pregunta con cargo a qué partida se piensa atender este servicio.

Dña. María Oliva Carnicer Tolosana, en representación del Grupo Municipal de ASIEJEA. Anuncia la abstención de su Grupo. Aunque comparte la idea de fondo su Grupo no ve claro cómo se va a gestionar.

D. José Antonio Remón Aisa responde que el coste del servicio sale de las partidas sociales, no habiendo ninguna específica para ello. En cualquier caso, es un servicio complementario del que ofrece el Centro de Salud y se hará en coordinación con éste.

Sometida la propuesta a votación, el Pleno, con el resultado de catorce votos favor (PSOE, PP, IU y CS), ninguno en contra y dos abstenciones (ASIEJEA) adopta el siguiente acuerdo:

Sin duda los últimos tres años están siendo muy difíciles y complejos para todos. La pandemia, con gravísimas consecuencias sanitarias, sociales y económicas en todo el mundo, persiste y sólo las medidas preventivas y de vacunación hacen posible retomar la actividad social y económica, no sin las graves secuelas en los enfermos y por los fallecidos, por los que sentimos un gran dolor.

Las medidas de aislamiento y prevención entre las personas para evitar los contagios, como el uso de mascarillas y el establecimiento de la distancia social, han provocado en la población un forzoso cambio para el establecimiento de las relaciones entre mayores y pequeños, entre adolescentes, entre enfermos y familiares en todos los ámbitos de la vida.

La incertidumbre, los miedos ante las amenazas actuales de pandemias, guerras y crisis económica y social están incidiendo gravemente en el quebranto de la salud mental, ocasionando un grandísimo sufrimiento en las personas y en las familias.

A esto se añade como un fatal acelerante la desinformación y el mal uso de las redes sociales que están provocando mucho daño psicológico y un enorme coste a los derechos de



los ciudadanos, al dejarlos totalmente desamparados y abandonados al albur de la maldad, corriendo graves riesgos para la vida de jóvenes y mayores que no encuentran solución e instrumentos para abordar y defenderse del agobio, la presión psicológica, el bullying, el ciberbullying, el grooming, la sextorsión, la ciberviolencia de género, el sexting y la incertidumbre frente al futuro, viéndose avocados a tomar equivocadas decisiones que llegan a ser drásticas y peligrosas para su propia vida, como lo es el suicidio.

Es evidente que todos no respondemos igual ante los mismos problemas y que sin duda los datos son alarmantes en cuanto al aumento de intervenciones de la Policía local, que ha tenido que ayudar para el ingreso no voluntario de 9 personas por brotes sicóticos o estados graves de ansiedad en lo que va de este año, mientras fueron 4 en el 2021. También ha asistido a varios ingresos voluntarios, lamentablemente a un suicidio consumado y a otras 3 personas más por varios intentos de suicidio en lo que va de año.

Esta realidad nos preocupa enormemente y entendemos que para afrontarla y dar respuesta desde el ámbito municipal debemos poner a disposición de la sociedad ejeara más recursos que ayuden a las personas y familias inmersas en situaciones complejas.

Visto todo lo anteriormente expuesto, el Pleno del Ayuntamiento

ACUERDA:

PRIMERO.- Implementar la formación de los trabajadores municipales y de los agentes de la Policía local sobre la salud mental además de sobre el bullying, el ciberbullying, el grooming, la sextorsión, la ciberviolencia de género, el sexting y todas aquellas formas de acoso que afecten a la salud psicológica de las personas.

SEGUNDO.- Añadir al programa municipal que reciben todos los centros educativos, sobre valores en igualdad y de prevención (frente a las drogas, alcohol, violencia de género, nuevas tecnologías, ludopatía, etc.), el servicio de asesoría y apoyo para la buena salud mental dispensado por profesionales en la materia.

TERCERO.- Disponer de este mismo servicio en el ámbito social para el apoyo a todas las personas, desde los más jóvenes a los más mayores.

CUARTO.- Incluir este servicio en las partidas presupuestadas en el ámbito social de las áreas de Derechos ciudadanos y de Juventud.

PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES



26º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU RELATIVA AL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EJEA Y LA ASOCIACIÓN CONTRA EL MALTRATO ANIMAL.

El Grupo Municipal de IU presenta Propuesta que es del siguiente tenor literal:

“Ghandi dijo que “la grandeza de una nación y su progreso moral pueden ser juzgados por la forma en la que se trata a los animales”. Tener la suerte de que exista en nuestro municipio una asociación contra el maltrato animal y que además gestione una protectora, hace a nuestro municipio y a nuestra sociedad mejor y con mayores valores. Por todo ello, esta Corporación Municipal debe sentirse orgullosa de contar con ella y con las personas voluntarias que en ella trabajan.

Desde hace años, este grupo viene demandando un mayor apoyo económico municipal a la Asociación en contra del Maltrato Animal de Ejea y Pueblos por la labor tan importante que hace en nuestro municipio. Hace dos años ya preguntamos por la partida de 3.000 euros que se destinaba estos últimos años y por el compromiso con la asociación de ir incrementándolo cada año, y se nos confirmó por este equipo de gobierno, que así iba a ser y que se iría aumentando cada año un poco más. Estos años pasados dicha cantidad no aumentó.

También nos hemos interesado por la parte relativa al C.E.S. que incluía ese convenio, y hemos comentado en numerosas ocasiones en pleno municipal, la última en el del mes de octubre, que se debía destinar un importe bastante mayor al detectarse un aumento de colonias importante en los últimos años y asumirlo directamente como Ayuntamiento, ya que desde la asociación gestionada por personas voluntarias no podían ponerlo en marcha.

Aun tratándose de un tema de presupuestos, y celebrarse en este pleno el debate de los mismos, nos parece un tema fundamental como para no tratarse en un punto del Orden del Día y destinar unos minutos a reflexionar sobre este asunto y que no pase de largo en el debate presupuestario.

El borrador de los presupuestos de este año contempla una partida de sólo 1.000 euros para el convenio con la asociación, en lugar de los 3.000 euros de los últimos años. Entendemos que la parte que exigía a la protectora la aplicación de método C.E.S. se retirará del convenio, pero creemos que no está justificado rebajar de 3.000 a 1.000 euros el convenio. La labor de esta asociación es muy importante y necesaria, y además si no lo hicieran las personas voluntarias, este trabajo y sus gastos lo deberían asumir las administraciones públicas.

Los motivos y argumentación que se ha utilizado para justificar los 3.000 euros de este convenio en los años previos eran:

... la aportación económica del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros a la Asociación Ejea y Pueblos contra el Maltrato Animal es fundamental para sostener el funcionamiento de la misma y en concreto favorecer:



- La realización de labores de concienciación sobre el respeto, protección y bienestar de los animales.
- La aplicación del método C.E.S. (Captura-Esterilización-Suelta) para el control de colonias felinas.
- Mantenimiento de la sede de la asociación sita en Pasaje Aragón, local nº 10 de Ejea de los Caballeros

A esta lista de acciones relacionadas es necesaria aumentar los gastos derivados del cuidado de animales en sus instalaciones, teniendo a su cargo decenas de perros abandonados durante todo el año. Son miles de euros los destinados a sus cuidados, alimentación, gastos veterinarios, mantenimiento y mejora de instalaciones.

La financiación más importante para estos gastos proviene de cuotas de personas socias, mercadillos y otros eventos realizados para conseguir atender sus necesidades.

Este Ayuntamiento y esta Corporación Municipal, debería tener una sensibilidad especial por las tareas que realiza esta asociación y destinar una cantidad a la misma no inferior a los habituales 3.000 euros, aunque ahora, y de forma acertada, no se contemple el C.E.S. como tarea de la asociación.

Con relación al C.E.S., la nueva partida creada en los presupuestos, con la referencia 31100/22709, denominada gestión y control de animales en zonas urbanas, a la que se adjudican 2.000 euros, entendemos que puede ser para ello. Teniendo en cuenta que el precio de esterilización de las gatas es de alrededor de 100 euros como mínimo, y que a esto hay que sumar los gastos derivados de la captura, con esa partida podrán esterilizarse de 10 a 20 animales al año. Es una cantidad pequeña, que consideramos que para el C.E.S. debe aumentarse, dejándose al menos en 8.000 euros para este cometido. Además, la parte de la captura de los animales debería abordarse conjuntamente con la asociación para ver la mejor forma y de qué manera se puede colaborar para que esta parte se realice con el cuidado y sensibilidad necesaria en estos trabajos, evitando cualquier situación de maltrato.

Por todo ello, Izquierda Unida propone el siguiente acuerdo:

1. Destinar 3.000 euros al convenio entre el Ayuntamiento y la Asociación contra el Maltrato Animal de Ejea y Pueblos, aumentándose anualmente en un 5% durante los 10 siguientes años.
2. Destinar al método C.E.S. la cantidad de 8.000 euros anuales
3. Acordar con la Asociación contra el Maltrato Animal la forma de capturar los animales para evitar cualquier tipo de maltrato.”

Dña. Yolanda Roldán Fau, en representación del Grupo Municipal de IU, proponente, da lectura a las partes expositiva y dispositiva de la Propuesta explicando su contenido y destacando la importante labor que lleva a cabo la Asociación en contra del Maltrato Animal de Ejea y Pueblos y reclamando la recuperación del Convenio entre el Ayuntamiento y dicha asociación, así como la



puesta en marcha del método CES (captura, esterilización y suelta) para el control de colonias felinas.

Seguidamente hace uso de la palabra Dña. María López Beamonte, en representación del Grupo Municipal del PP, que muestra el apoyo de su Grupo a la propuesta porque es su criterio apoyar en la medida de lo posible a todas aquellas entidades y asociaciones que trabajan por el municipio y ésta lo es.

A continuación, toma la palabra D. José Manuel Laborda Jiménez, en representación del Grupo Municipal del PSOE. Indica que la Ordenanza de tenencia de animales domésticos, establece en su artículo 45 la posibilidad de suscribir convenios. En ese sentido está de acuerdo en incrementar el Convenio con la Asociación contra el maltrato animal de Ejea y Pueblos hasta los 3.000 euros tal como figura en la propuesta, reservándose el Ayuntamiento la gestión del método CES mediante la contratación de los servicios profesionales que considere oportunos y destinando a ello los recursos que sean necesarios. No obstante, anuncia que su grupo votará en contra de la Propuesta porque no cree que sea adecuado establecer una cuantía fija y piensa que es mejor la renovación anual, todo ello en función de los objetivos que se plantee alcanzar. Tampoco cree que se deba cerrar una concreta cantidad para la puesta en marcha y gestión del CES.

Pregunta Dña. Yolanda Roldán Fau, si la Asociación recibirá alguna cuantía este año 2022.

Responde D. José Manuel Laborda Jiménez, que este año 2022 ya no será posible. La Asociación ha cambiado de junta directiva. Es necesario que la nueva haga sus planteamientos, se fijen los objetivos y las materias en que se puede trabajar conjuntamente y se plasmen en el correspondiente Convenio de colaboración.

Sometida la propuesta a votación, el Pleno la desestima con el resultado de cinco votos a favor (ASIEJEA, IU y PP), diez en contra (PSOE) y una abstención (CS).

ACTIVIDAD DE CONTROL DEL PLENO

27º.- ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DECRETOS DE LA ALCALDÍA ADOPTADOS Y DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.

La Señora Alcaldesa pregunta a los Señores Concejales si desean formular alguna observación a los acuerdos de la Junta de Gobierno Local o decretos de la Alcaldía adoptados y dictados desde la última sesión plenaria ordinaria.



28º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

1- Dña. María Angeles Salafranca Cativiela plantea los siguientes ruegos y preguntas:

- Pregunta si considera suficiente el grado de puesta en marcha, contenidos y funcionamiento de la sede electrónica del Ayuntamiento. A modo de ejemplo señala que hace unos días intentó pedir un certificado de hallarse al corriente de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y no le fue posible.
- Pregunta si es cierto y, en tal caso, a que se ha debido, el incremento del precio de las actividades infantiles organizadas por el Ayuntamiento con motivo de las fiestas navideñas.
- Pregunta cuándo se van a pagar los premios del concurso de ranchos que se realizó en el marco de las fiestas de San Juan, el pasado mes de junio.
- Pregunta por qué no se había previsto un suministro eléctrico más consistente para el funcionamiento de la pista de hielo que se ha instalado junto a la plaza de toros durante estas fiestas navideñas, ya que funciona mediante un generador.

Responde la Señora Alcaldesa:

- En cuanto a la sede electrónica.- Considera que, desde su implantación, ha habido una evolución sostenida y en constante mejora y así debe continuar hasta conseguir que se convierta en el instrumento ágil y eficaz que todos deseamos.
- Respecto a los precios de las actividades infantiles.- No le consta que se haya producido un incremento de precios de las actividades dado que las tasas están congeladas. No obstante, si se le indica el o los casos concretos, quizás podrá responder con mayor precisión.
- En cuanto a los premios del concurso de ranchos.- Este retraso se ha debido a un cambio de criterio sobre este tipo de premios que ya se ha solucionado, por lo que espera se puedan pagar dentro de este año.
- Respecto a la pista de hielo.- Cree que el funcionamiento es similar a otras que se instalan durante este período navideño en otros lugares. Son instalaciones provisionales y, normalmente, funcionan con generadores. El comienzo previsto se retrasó una semana por lo que se prolongará a su finalización en el mismo período.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Secretaría General

Y sin más asuntos que tratar, la Señora Alcaldesa, tras agradecer a todos su asistencia, da por concluida la sesión, siendo las veintitrés horas y cinco minutos del día veintisiete de diciembre de dos mil veintidós, levantándose la presente acta que, una vez transcrita en el Libro de Actas correspondiente, quedará autorizada con las firmas de la Señora Alcaldesa y del Señor Secretario. Doy fe.

Original - CSV: 14157565411355661016 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>

Procedimiento Genérico Secretaría 2.0

Documento verificable a través de la dirección: <https://sede.aytoejea.es> CSV: 14157565411355661016

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, Avda. Coscolluela, 1 50600 Ejea de los Caballeros Telf: 976677474 Fax 976663816 ejea@aytoejea.es www.ejea.es

